

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la financiación de objetivos I+D **16103**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud Pública. Horario. Resolución de 21 de mayo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se modifican las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de los menores de 14 años y los mayores de 70 años en Extremadura **16121**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Medidas urgentes. Acción Cinegética. Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se procede a autorizar las acciones excepcionales por daños a los interesados que aparecen reflejados en el anexo I 16125

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, para el ejercicio 2020 16130

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Desarrollo cultural. Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los municipios adjudicados en el Programa I (escenarios móviles) del ejercicio 2020 16135

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se adoptan medidas para favorecer la impartición de acciones de formación profesional para el empleo y para la reanudación de la actividad presencial en el programa de escuelas profesionales de Extremadura, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 16137

Universidad de Extremadura

Admisión de alumnos. Resolución de 13 de mayo de 2020, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico 2020/2021, así como el procedimiento de admisión para Estudios de Grado 16151



V

ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Orden por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) **16158**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 13 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de ampliación de cortijo. Situación: parcela 344 del polígono 2. Promotora: D.^a M.^a Mercedes Álvarez de Toledo Álvarez de Builla, en Acehúche **16159**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2020 sobre notificación de resoluciones de recursos de reposición relativas a desestimaciones de solicitudes de concesión de ayudas de la submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias, convocatoria 2016 **16160**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2020 sobre notificación de resoluciones desestimatorias de solicitudes de ayudas de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias, convocatoria 2019 **16161**

Consejería de Educación y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de actos presuntos en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura **16163**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Información pública. Anuncio de 18 de mayo de 2020 sobre aprobación inicial del modificado del proyecto de reparcelación de la UE 7B de las Normas Subsidiarias Municipales **16180**



DOE

NÚMERO 98

Viernes, 22 de mayo de 2020

16102

Ayuntamiento de Montijo

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores del Anuncio de 20 de abril de 2020 sobre nombramiento de siete Agentes de la Policía Local **16181**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la financiación de objetivos I+D. (2020060781)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2020, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la financiación de objetivos I+D, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



**CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL CENTRO DE
CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN PARA LA
FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS I+D**

En Mérida, a 13 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 6 de mayo de 2020.

De otra parte, D. Luis Casas Luengo con NIF ***2494**, en nombre y representación del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante CCMIJU), con NIF G-10347417 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 km 41,8, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según consta en Escritura de 13 de diciembre de 2016 de Elevación a Público de Acuerdos del Patronato de la Fundación, otorgada ante D. José Carlos Lozano Galán, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el número 1789 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio) por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones. Asimismo, el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE



núm. 214, de 6 de noviembre) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Segundo. La actuación a realizar por el CCMIJU se enmarca dentro de las estrategias en materia de I+D+i que lleva a cabo la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, tales como el VI Plan Regional de I+D+i y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura). El VI Plan Regional de I+D+i establece, entre sus objetivos estratégicos optimizar e incrementar la infraestructura científico-técnica existente en Extremadura, así como incrementar la participación en proyectos estratégicos de los Centros de Investigación Públicos en los programas del Plan Estatal de Investigación Científica y de Innovación. La actuación del presente convenio se encuadra igualmente en el Reto 4 de la RIS3 Extremadura: Disponer de un conjunto de infraestructuras adaptadas a las necesidades de la región, que vertebren su desarrollo, y estén estratégicamente conectadas con el exterior.

Tercero. La Junta de Extremadura pretende potenciar y consolidar las infraestructuras eficientes en I+D+i de nuestra región. El término Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) hace referencia a grandes instalaciones, recursos, equipamiento y servicios necesarios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad, así como para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación. Son únicas o excepcionales en su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación muy elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i. Las ICTS poseen tres características fundamentales, son infraestructuras de titularidad pública, son singulares y están abiertas al acceso competitivo.

El Mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2018, incluye la ICTS 'Infraestructura integrada de producción y caracterización de nanomateriales, biomateriales y sistemas en biomedicina (NANBIOSIS)' y dentro de la misma al nodo 'Infraestructura preclínica y de desarrollo de tecnologías de mínima invasión' gestionada por el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.

Cuarto. La Ley 1/2020, de 31 de enero (DOE núm. 22, de 3 de febrero), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, dispone en su artículo 45.2 que "se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta Ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de



actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremeña, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública...

Las transferencias específicas (...) deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago (...); el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

La Ley 1/2020, de 31 de enero, contempla en su anexo un proyecto de gasto a favor del Centro de Cirugía de Mínima de Invasión "Jesús Usón":

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | LEY 2020 | CL. ECONÓMICA |
|----------|--|----------|---------------|
| 20200000 | CCMIJU. FINANCIACIÓN OBJETIVOS I+D | 100.000 | 44401 |

Quinto. El día 6 de abril de 2020 tiene entrada en Registro Único de la Junta de Extremadura escrito del CCMIJU en el presenta solicitud de Transferencia Específica para la financiación de objetivos I+D. En concreto, el objeto de la ayuda es incrementar la producción científica general de la ICTS distribuida NANBIOSIS a través de la intensificación de los recursos humanos de las dos unidades implicadas.

Junto con el escrito de solicitud, se adjunta una Memoria de actuaciones a realizar y un presupuesto desglosado.

Al amparo de lo señalado anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2020. autorizó una transferencia específica a favor de CCMIJU, que se formaliza mediante el presente convenio.



Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU), para la financiación de objetivos I+D, mediante el incremento de la producción científica general de la ICTS distribuida NANBIOSIS y, en especial, de la Unidad de Terapia Celular (U14) y la Unidad de Quirófanos Experimentales (U21).

Los objetivos del convenio se conseguirán mediante la financiación de los recursos humanos de las dos unidades implicadas de la ICTS distribuida NANBIOSIS.

Segunda. Financiación.

La financiación del proyecto con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (CCMIJU), con NIF G-10347417, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo al Proyecto de gasto 20200000 "CCMIJU. FINANCIACIÓN OBJETIVOS I+D" y la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44401/CA.

Tercera. Actuaciones.

1. Las actuaciones proyectadas para alcanzar los objetivos I+D van encaminadas a incrementar la producción científica general de la ICTS distribuida NANBIOSIS y, en especial, de la Unidad de Terapia Celular (U14) y la Unidad de Quirófanos Experimentales (U21) e así como sus capacidades científicas que permitan la presentación de nuevos proyectos, la prestación de más servicios a empresas y otras entidades, públicas o privadas, del ecosistema de I+D+i regional, nacional e internacional, la cualificación y profesionalización del capital humano y potenciar la excelencia investigadora y las relaciones científicas y colaboraciones de los profesionales que conforman estas unidades en el CCMIJU.
2. La ejecución de las actuaciones por parte de la fundación que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.



3. Asimismo, CCMIJU ejecutará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.

Cuarta. Gastos y ejecución del proyecto.

Se financiarán aquellos gastos que estén directamente relacionados con el coste bruto anual derivado de los contratos laborales suscritos entre el CCMIJU y los investigadores cuyo trabajo se financia. El desglose del gasto viene dado por el siguiente presupuesto:

| CATEGORÍA PROFESIONAL | COSTE BRUTO ANUAL | MESES | DÍAS |
|---|-------------------|-------|-------|
| 3 Investigadores predoctorales | 59.967 € | 33 | 990 |
| 1 Investigador | 20.270 € | 8,4 | 252 |
| 1 Responsable de Unidad Científica | 19.763 € | 7,13 | 214 |
| Totales | 100.000 € | 48,53 | 1.456 |

Todos los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos, sin perjuicio de que los pagos correspondientes a la última justificación puedan realizarse durante el periodo de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2021.

Quinta. Pago y justificación.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.



"Las transferencias nominativas se libraran con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago".

En base a lo anterior, tratándose de una transferencia cuyo crédito presupuestario es menor de 300.000 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez.

2. La justificación final de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del Convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2021.
3. En su justificación, el beneficiario aportará cuenta justificativa del gasto realizado y contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa (Tabla 1), entendida como operación de pago, con identificación de los gastos conforme al modelo de la tabla. Adicionalmente, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla 2: Relación de costes brutos laborales y justificantes de pago.

Junto a los documentos citados, se acompañará copia acreditada de los contratos de trabajo suscritos entre el CCMIJU y los investigadores que participan en la ejecución de las actuaciones.

De igual forma, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula sexta en su apartado g), se adjuntará un certificado de ingresos y gastos del responsable económico-financiero de la entidad.

Además de lo anterior, aportará una memoria técnica justificativa, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de CCMIJU, que señale la repercusión científica de la inversión, así como los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de este convenio, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" está obligado a:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar una memoria técnica del proyecto que señale la repercusión científica de la inversión, los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo establecido en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100 % de esta transferencia específica.
- e) Acreditar con carácter previo al pago único que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.
- g) Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.

Séptima. Compatibilidad.

La presente ayuda será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la ayuda recibida, ya sea por sí sola



o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la transferencia específica.

No obstante lo anterior, el CCMIJU comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos conforme a lo indicado en el apartado d) de la cláusula sexta.

Octava. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de CCMIJU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por CCMIJU.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65 % del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 65 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

***Novena. Comisión de Seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de CCMIJU designados por quienes suscriben el presente convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones del Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de CCMIJU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CCMIJU la disponibilidad de la información.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y la cláusula quinta respecto del plazo y la forma de justificar la transferencia específica.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.



- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Décimo primera. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo segunda. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena de este convenio.

**DOE**

NÚMERO 98

Viernes, 22 de mayo de 2020

16114

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
PA, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE núm. 141, de 23 de julio),
El Secretario General,

FDO.:MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Director Gerente
Centro de Cirugía
de Mínima Invasión,

FDO.: LUIS CASAS LUENGO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ANEXO. CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ORGANISMO

TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:

Nombre del Organismo: _____ NIF: _____

D. _____ con DNI _____, actuando en representación del organismo

CERTIFICADO:

Que los gastos realizados y pagados imputables a la Transferencia Específica, corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ euros, son los que se recogen en las tablas 1 y 2.

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la Transferencia Específica.

Que todos los datos que se aportan relativo al gasto y pago efectuados son ciertos y conforme a la veracidad de los contratos suscritos con cada uno de los investigadores.

Que el personal investigador contratado realiza las actividades de la transferencia específica con aprovechamiento y dedicación exclusiva.

Que el personal investigador contratado cumple el horario, permisos y licencias del organismo.

Que las medida de información y comunicación de la ayuda se recoge en la página web de la institución y además se dispone, en un lugar visible para el público, de un cartel con información de la transferencia específica en la que consta la ayuda financiera de la Comunidad Autónoma.

Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia, el (cargo) _____, actualmente D..

Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta Transferencia Específica han sido las siguientes:

| Categoría Profesional | Nombre y apellidos | Coste bruto anual | Días |
|----------------------------------|--------------------|-------------------|------|
| Investigador predoctoral | | | |
| Investigador predoctoral | | | |
| Investigador predoctoral | | | |
| Investigador | | | |
| Responsable de Unidad Científica | | | |
| Totales | | | |

En Cáceres, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

Gerente

Tabla 1.**CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

D. _____ con DNI _____ y actuando en calidad de representante legal y D. _____ con DNI _____ en calidad de auditor-interventor o persona que fiscaliza gastos, de _____, con N.I.F. _____, certifica que la TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS I+D, recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por importe de 100.000,00 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha transferencia específica, respecto de la anualidad 2020, según indica la siguiente tabla:

| Categoría Profesional del investigador | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | MES | Retribución bruta | Retención practicada | Cuota Patronal | Coste Total |
|--|--------------------|-----|-----|-------------------|----------------------|----------------|-------------|
| Investigador predoctoral | | | | | | | |
| Investigador predoctoral | | | | | | | |
| Investigador predoctoral | | | | | | | |
| Investigador | | | | | | | |
| Responsable de Unidad Científica | | | | | | | |
| Totales | | | | | | | |

Fdo.:**Gerente****Fdo.:****Auditor-Interventor**

Tabla 2. RELACIÓN DE COSTES IMPUTADOS Y PAGOS JUSTIFICADOS DE PAGO

D. _____ con DNI _____ y actuando en calidad de representante legal y

D. _____ con DNI _____ en calidad de auditor-interventor

o persona que fiscaliza gastos, de TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS I+D, recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por importe de 100.000,00 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha transferencia específica, respecto de la anualidad 2020, los costes imputados y los justificantes de los gastos realizados son los que se indican en la siguiente tabla:

Fdo.: Fdo.:

Gerente

Auditor-Intervenor

D. _____ con DNI _____ y actuando en calidad de representante legal y

D. _____ con DNI _____ en calidad de auditor-interventor

o persona que fiscaliza gastos, de _____, con N.I.F. _____, acreditan que de la **TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS I+D**, recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por importe de 100.000,00 euros, y que se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha transferencia específica, respecto de la anualidad 2020,

CERTIFICA

Que las cuotas patronales devengadas por los contratos laborales suscritos con los investigadores se corresponden con las cantidades ingresadas a la Seguridad Social, de acuerdo con la obligación legal de cotización y han sido comunicados todos los datos según la relación nominal de trabajadores, así como el cumplimiento de la presentación de todos los documentos de cotización en plazo reglamentario, de los que se adjuntan copias, así como de los justificantes del pago bancario/pago electrónico, según los meses que se relacionan: (indicar los meses cuyas cuotas patronales se justifican)

Fdo.: _____
Gerente

Auditor-Interventor



D. _____ con DNI _____ y actuando en calidad de representante legal y

D. _____ con DNI _____ en calidad de auditor-interventor

o persona que fiscaliza gastos, de _____, con N.I.F. _____, acreditan que de la **TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS I+D**, recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por importe de 100.000,00 euros, y que se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha transferencia específica, respecto de la anualidad 2020,

CERTIFICA

Que las retenciones practicadas en las nóminas de los contratos laborales suscritos con los investigadores se corresponden con las cantidades ingresadas a cuenta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (delegación de _____), de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley de IRPF y su Reglamento y han sido presentados todas las declaraciones/modelos en plazo reglamentario, de las que se adjuntan copias, así como de los justificantes del pago bancario/pago electrónico, según los meses/trimestres que se relacionan: (indicar los meses/trimestres cuyas retenciones se justifican)

Fdo.:
Gerente

Auditor-Interventor

CERTIFICA

Que las retenciones practicadas en las nóminas de los contratos laborales suscritos con los investigadores se corresponden con las cantidades ingresadas a cuenta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (delegación de _____), de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley de IRPF y su Reglamento y han sido presentados todas las declaraciones / modelos en plazo reglamentario, de las que se adjuntan copias, así como de los justificantes del pago bancario / pago electrónico, según los meses/ trimestres que se relacionan: (indicar los meses/ trimestres cuyas retenciones se justifican)

Fdo.:

Auditor-Interventor

Gerente

• • •



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se modifican las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de los menores de 14 años y los mayores de 70 años en Extremadura. (2020060806)

La situación de emergencia nacional e internacional como consecuencia de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 originó que el Gobierno de la Nación aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara, en todo el territorio nacional, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

De conformidad con el artículo 7.1 del citado Real Decreto, el referido estado de alarma supuso la limitación de la libertad de circulación de las personas, previendo una serie de excepciones, tales como la asistencia y cuidado de personas menores, del párrafo e), la situación de necesidad, en su párrafo g), o cualquier otra actividad de análoga naturaleza, del párrafo h). Por otra parte, de acuerdo con el ordinal sexto del referido artículo 7 se atribuía al Ministro de Sanidad, en su condición de autoridad competente delegada en la materia y teniendo en cuenta la evolución de la emergencia sanitaria, la facultad de dictar órdenes e instrucciones en relación con las actividades y desplazamientos recogidos en los apartados primero a cuarto del artículo 7, con el alcance y ámbito territorial que en aquellas se determinase.

En el ejercicio de esta facultad fueron adoptadas la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden 3SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, modificadas, entre otras, por la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Ambas órdenes, vigentes en la actualidad, recogen los tramos horarios para la realización de paseos o actividad física no profesional en la mayor parte del territorio nacional y, en particular, en Extremadura.

La primera de ellas, en el párrafo segundo de su artículo 2, establece que la realización de paseos por parte de la población infantil menor de 14 años debe realizarse en la franja horaria comprendida entre las 12.00 h de la mañana y las 19.00 h de la tarde, mientras que el párrafo tercero permite a las Comunidades Autónomas acordar, en su ámbito territorial, que

la referida franja horaria comience hasta dos horas antes y termine hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de dicha franja.

La segunda de las órdenes, en relación con la población mayor de 70 años, dispone en su artículo 5 que, las personas mayores de 70 de años pertenecientes a municipios y entes de ámbito territorial inferior al municipio que administren núcleos de población separados con una población superior a 5.000 habitantes, podrán practicar deporte individual y pasear entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas. Asimismo, en el referido artículo también se faculta a las Comunidades Autónomas para acordar que, en su ámbito territorial, las referidas franjas horarias comiencen hasta dos horas antes y terminen hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de dichas franjas.

La situación climatológica de nuestra región, con un notable incremento de las temperaturas en los últimos días, que prevé mantenerse durante las próximas semanas, impone que por parte de las autoridades competentes en nuestra región se adopten las medidas necesarias, en el marco de las facultades atribuidas por la normativa estatal, para garantizar a los colectivos más vulnerables de nuestra población, el ejercicio de la actividad física y la realización de paseos en condiciones más favorables para su salud. Por ello, es preciso modificar los tramos horarios actualmente vigentes para la población infantil menor de 14 años y las personas mayores de 70 años en los términos que se establecen en la presente resolución.

En virtud de cuanto antecede, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden SND/370/2020, de 25 de abril y en el artículo 5 de la Orden 3SND/380/2020, de 30 de abril y al amparo de los artículo 3.b) y 10 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura y del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adopto la presente

RESOLUCIÓN :

Primero. Modificación de los tramos horarios para la realización de paseos de la población infantil menor de 14 años.

La circulación de la población menor de 14 años en Extremadura para la realización de un paseo diario de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, prevista en el artículo 2.1 de la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, podrá realizarse entre las 14:00 horas y las 21:00 horas.



No obstante, se recomienda a los adultos responsables de los menores que, en la medida de lo posible, eviten la exposición prolongada al sol y la realización de esfuerzos físicos intensos de los menores en las horas centrales del día por la mayor temperatura que se alcanza en dichas horas (entre las 14:00 h y las 17:00 h).

Segundo. Modificación de los tramos horarios para la realización de paseos y actividad física de la población mayor de 70 años.

La práctica no profesional de deportes individuales y la realización de paseos por parte de la población mayor de 70 años, previstos en el artículo 5.1.b) de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, podrán realizarse entre las 9:00 horas y las 11:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas.

Esta modificación de la franja horaria será de aplicación en los municipios y los entes de ámbito territorial inferior al municipio que administren núcleos de población separados con una población superior a 5.000 habitantes. En el resto de los municipios y entes de ámbito territorial inferior al municipio que administren núcleos de población separados con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, la práctica de las actividades citadas se podrá continuar desarrollando entre las 6:00 horas y las 23:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 5.2, de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril.

Tercero. Modificación de la Resolución de 1 de mayo de 2020 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales para la adaptación, a los menores de determinados centros sociales de naturaleza residencial o servicios análogos en Extremadura, de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se modifica el párrafo segundo, del ordinal tercero, de la Resolución en el encabezado referida, que queda redactado en los siguientes términos:

"[...] La realización de estos paseos se efectuará entre las 6:00-10:00 h de la mañana y las 20:00-23:30 h, en los casos de mayores de 14 años y, en la franja horaria de 14:00 a 21:00 horas, en los supuestos de menores de 14 años".

**DOE**

NÚMERO 98

Viernes, 22 de mayo de 2020

16124***Cuarto. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y continuará vigente durante el estado de alarma mientras no se oponga o resulte incompatible con otros actos o disposiciones adoptados por las autoridades estatales o autonómicas competentes.

Mérida, 21 de mayo de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se procede a autorizar las acciones excepcionales por daños a los interesados que aparecen reflejados en el anexo I. (2020060803)

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público, disponiendo que el órgano competente pudiera acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de las personas interesadas en el procedimiento y siempre que éstas manifestaran su conformidad con la no suspensión del plazo.

En este contexto, esta Administración ha recibido peticiones de protección a la producción agrícola y ganadera del sector primario de nuestra Comunidad Autónoma por los daños producidos por algunas especies cinegéticas ante el incremento de la incursión de fauna cinegética y predadora en sus explotaciones debido, entre otros factores, a la menor presencia humana. Ello, unido a las recomendaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, provocó la aprobación de la Resolución de 16 de abril de 2020 (DOE n.º 75, de 20 de abril de 2020) de esta Dirección General, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de autorizaciones administrativas por daños y control de predadores mientras se mantenga la declaración del estado de alarma por el COVID-19.

Las autorizaciones excepcionales por daños que son objeto de esta resolución, están reguladas en el procedimiento administrativo de la normativa sectorial de aplicación y amparadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que, en su artículo 7, limita la libertad del movimiento de las personas con las excepciones recogidas en el artículo 1.2 del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, en cuyo anexo del mismo se incluyen aquellos sectores considerados esenciales por el Gobierno estatal, como son aquellos que "trabajan en las actividades que participan en la cadena de abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal".

Al mismo tiempo, la tramitación de los expedientes administrativos de las solicitudes de autorización por daños a las que resulta de aplicación el Decreto 34/2016, de 15 de marzo,



por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética, se constituye en una herramienta esencial y necesaria para garantizar el funcionamiento básico de los servicios públicos.

Estas razones de interés público han sido apreciadas por la Dirección General de Política Forestal y, en consecuencia, se procede a comunicar la resolución de las solicitudes presentadas por las personas interesadas, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia y en aplicación de lo previsto en la normativa de aplicación, en uso de las competencias atribuidas, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Primero. Resolver favorablemente las solicitudes que se reflejan en el anexo I de la presente resolución, por cumplir con lo dispuesto para el procedimiento de autorización de acciones por daños establecido en el Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética, bajo el cumplimiento del siguiente condicionado:

— Acciones por daños del Jabalí:

- a) Las acciones por daños a producciones agrícolas o ganaderas por la especie jabalí se realizarán en la modalidad de aguardo o espera desde puesto fijo.
- b) Se autorizará el número máximo de cazadores que aparece en el anexo I, que deberán portar la documentación preceptiva, así como una copia de esta resolución y, en caso de no ser el titular, el permiso expreso del mismo. También deberá portar el certificado de desplazamiento que se acompaña en el anexo II.
- c) Las acciones se realizarán en horario nocturno y con el empleo de luz artificial como medida de seguridad. Se deberán observar las medidas de seguridad previstas en la sección primera del capítulo VIII del título I del Decreto 34/2016, de 15 de marzo.
- d) Las acciones por daños se realizarán en los polígonos y parcelas referenciados en el anexo I, teniendo como plazo la vigencia del estado de alarma y siempre que persistan los daños, a contar desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- e) En un plazo máximo de los 10 días siguientes a la finalización de la vigencia de la autorización, la persona autorizada deberá informar de los resultados obtenidos. Para ello deberá cumplimentar y remitir a esta Dirección General el formulario que se encuentra



en la página web www.extremambiente.juntaex.es Se recuerda que estos daños deben coincidir con los del parte global, por lo que cualquier discordancia entre el parte de daños y el parte global, podrá suponer una infracción grave a la Ley de Caza por "falsear los datos que deben facilitarse a la Administración".

En el ejercicio de las acciones cinegéticas por daños deberán tenerse en cuenta todas las recomendaciones higiénicas y de protección frente al COVID-19, además de las correspondientes a sanidad animal y eliminación de cadáveres que establezca la normativa sectorial específica, en concreto en el Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas pueden interponer cualquier otro que estimen conveniente.

Mérida, 19 de mayo de 2020.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I
RELACIÓN DE EXPEDIENTES AUTORIZADOS PARA REALIZAR ACCIONES POR DAÑOS.

JABALÍ

| Nº Exp. | INTERESADO | PARCELAS OBJETO DE DAÑOS | | | BIEN AFECTADO | Nº CAZADORES |
|--------------|---|--------------------------|----------|-----------------------|-------------------------------|--------------|
| | | TM | POLIGONO | PARCELA | | |
| DA/JA/COV/33 | FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MAURICIO | BADAJOZ | 191 | 1, 2 Y 117 | VIÑAS Y OLIVAR | 2 |
| DA/JA/COV/48 | ALFONSO CEVALLOS ZUÑIGA NOGALES | MAGACELA CAMPANARIO | 10 24 | 2 Y 3 16, 27, 28 Y 31 | CEREAL Y GANADERIA | 2 |
| DA/JA/COV/50 | FÉLIX GONZÁLEZ LABRADOR | PUEBLA DE LA REINA | 3 | 1, 2 Y 42 | CULTIVOS HERBÁEOS Y GANADERIA | 2 |
| DA/JA/COV/51 | EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE S.L. | ALCONCHEL | 1 | 10 | CULTIVOS | 2 |
| DA/JA/COV/52 | CLUB DEPORTIVO PIEPORRO (AGUSTINA GÓMEZ-BRAVO FERNÁNDEZ-DAZA) | CAMPANARIO | 1 3 | 21 Y 22 1 Y 30 | GANADERIA | 2 |

ANEXO II**CERTIFICADO ACREDITATIVO INDIVIDUAL DE NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO JUSTIFICADO PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES RELACIONADAS CON LAS ACCIONES POR DAÑOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECLARADO MEDIANTE EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO POR EL COVID-19.**

D. _____, con DNI.: _____,
y domicilio en _____, n.º _____, p.º _____,
CP _____, de _____, provincia de _____, como titular de
parcelas/polígonos, _____ del término municipal de
_____, incluidas en el REA/REGA _____

CERTIFICA:

Que D. _____, con DNI.: _____,
y domicilio en la C/ _____, n.º _____,
p.º _____, CP _____, de _____, provincia
de _____, cuenta con el permiso del titular o propietario de las
parcelas/polígonos arriba referenciados, y está autorizado para llevar a cabo las
acciones por daños para la agricultura y ganadería con el condicionado y los datos
que figuran en el anexo I de esta resolución de conformidad con la normativa
propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre esta materia.

- Que la persona autorizada debe desplazarse desde su domicilio particular
parcelas y polígonos indicados en el anexo I de esta resolución de autorización, en
el/los que se pueden realizar las acciones por daños para la agricultura y ganadería
durante la vigencia del estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de
marzo.

Se expide el presente certificado a los efectos de acreditación ante la autoridad
competente, en _____ de _____ de 2020.

Fdo.:



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, para el ejercicio 2020. (2020060802)

BDNS (Identif.):506048

Advertidos errores en el Extracto de la Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, para el ejercicio 2020 (Diario Oficial de Extremadura número 94, de 18 de mayo), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 15682, dentro del apartado segundo, donde dice:

“Este programa tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, se hallen en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 5 de la presente Resolución de convocatoria”.

Debe decir:

“Este programa tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, se hallen en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020 y por ello acrediten tener problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler o para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19”.



En la página 15683, dentro del apartado tercero, donde dice:

- "d) Que a la fecha de entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020), sea titular o cotitular, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la comunidad autónoma de Extremadura, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- e) Que la unidad familiar se halle en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 5 de la presente Resolución de convocatoria.
- f) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar, y sea destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado".

Debe decir:

- "d) Ser titular o cotitular, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a la fecha de entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- e) Hallarse la unidad familiar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020.
- f) Constituir la vivienda arrendada, la residencia habitual y permanente de la unidad familiar, y ser destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado".

En la página 15683, dentro del apartado quinto, donde dice:

- "1. La cuantía de la ayuda al alquiler será equivalente al 100 % de la renta mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 600 €".

Debe decir:

- "1. La cuantía de la ayuda al alquiler será equivalente al 100 % de la renta mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 600 €, hayan o no accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo".



En las páginas 15684 y 15685, dentro del apartado séptimo, donde dice:

"1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en los anexos de la resolución de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura

(<https://ciudadano.gobex.es/busador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).

2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, hasta el normal funcionamiento de las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Junta de Extremadura, y de conformidad con la letra e) del apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se admitirá como medio de presentación de solicitudes, y de la documentación que debe acompañarla, la cuenta de correo electrónico corporativo "alquilercovid@juntaex.es". Las personas interesadas que utilicen este medio de presentación deberán indicar en el asunto del correo electrónico: "solicitud alquiler Covid". La solicitud y la documentación así presentada será objeto de la tramitación que corresponda y posibilitará, en su caso, el abono de las ayudas, sin perjuicio de que se proceda a su registro, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La mera presentación de la solicitud, a través de este medio, equivaldrá a conformidad de las personas interesadas, en los términos en que se hubiere cumplimentado, en lo que se refiere a su tramitación, a los consentimientos señalados en el resuelvo quinto de la convocatoria y a las declaraciones responsables que incorpora el modelo normalizado de solicitud. Asimismo, se admitirá la identidad declarada por las personas interesadas, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda hacer el órgano competente.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta".



Debe decir:

- "1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011 y concluirá el 30 de septiembre de 2020.
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, hasta el normal funcionamiento de las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Junta de Extremadura, y de conformidad con la letra e) del apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se admitirá como medio de presentación de solicitudes, y de la documentación que debe acompañarlas, la presentación telemática de las mismas. Para ello se ha habilitado el sitio web "alquilercovid.juntaex.es". La solicitud y la documentación así presentada será objeto de la tramitación que corresponda y posibilitará, en su caso, el abono de las ayudas, sin perjuicio de que se proceda a su registro, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La mera presentación de la solicitud, a través de este medio, equivaldrá a conformidad de las personas interesadas, en los términos en que se hubiere cumplimentado, en lo que se refiere a su tramitación, a los consentimientos señalados en el resuelvo quinto y a las declaraciones responsables que incorpora.

Asimismo, se admitirá la identidad declarada por las personas interesadas, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda hacer el órgano competente.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. Las solicitudes de la subvención que se presenten telemáticamente en el sitio web "alquilercovid.juntaex.es" se acomodarán a los requerimientos recogidos en dicho sitio web. El resto de solicitudes se ajustarán al modelo normalizado señalado en el



anexo de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura

(<https://ciudadano.gobex.es/busrador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).

4. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta”.

Mérida, 19 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los municipios adjudicados en el Programa I (escenarios móviles) del ejercicio 2020. (2020060799)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo, (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2019 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2020) se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2020, y de acuerdo con el punto decimooctavo, apartado 6 de la mencionada resolución, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Realizar un sorteo público ante la Comisión de Valoración prevista en la referida convocatoria, por el que se determinará, en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente, a la letra resultante del sorteo.

Segundo. El referido sorteo se celebrará el día 25 de mayo de 2020, a las 10:00 horas, en la sede de la Secretaría General de Cultura, Módulo 4, 1.ª planta Edificio III Milenio, avda. de Valhondo s/n, de Mérida, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Como consecuencia de la situación de pandemia que estamos padeciendo, y a los efectos de garantizar la distancia de seguridad de los asistentes, se hace necesario



DOE

NÚMERO 98

Viernes, 22 de mayo de 2020

16136

la comunicación de la asistencia al sorteo mencionado, con anterioridad a la fecha indicada en el apartado anterior, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
sgc.ctd@juntaex.es

Mérida, 18 de mayo de 2020.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se adoptan medidas para favorecer la impartición de acciones de formación profesional para el empleo y para la reanudación de la actividad presencial en el programa de escuelas profesionales de Extremadura, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19. (2020060804)

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19. El Gobierno, en la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado que ha sido prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril. Actualmente prorrogado por Real Decreto 514/2020, publicado el pasado sábado 9 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

De conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto, cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, actuar en todos los ámbitos en los que se ha producido una importante afectación por razón de las circunstancias tanto sociales como económicas que ha generado la citada pandemia.

En relación con dicha previsión, el artículo 9 del mismo Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo incorpora determinadas medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, entre las que se encuentra la suspensión de la actividad educativa, incluida la actividad formativa presencial en el ámbito de la formación profesional para el empleo, si bien se contempla que durante el periodo de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura también se han adoptado diversas medidas preventivas y recomendaciones en materia de salud pública, entre ellas la suspensión de la actividad educativa, incluida la actividad universitaria, así como la suspensión de la actividad de formación profesional para el empleo de los Centros de Formación para el Empleo adscritos al Servicio Extremeño Público de Empleo, la suspensión de las acciones formativas financiadas por el citado organismo autónomo y ejecutadas, en la modalidad presencial, por centros y entidades de formación o mediante



encargos a empresas públicas de la Junta de Extremadura, las acciones formativas no financiadas con fondos públicos y los proyectos mixtos de formación y empleo de la convocatoria 2019, según lo previsto en la Resolución 13 de marzo de 2020 (DOE extraordinario n.º 1, de 14 de marzo).

Las medidas derivadas del estado de alarma no permiten, con carácter general, continuar la ejecución de la formación presencial, tal y como esta modalidad se encontraba regulada en la actualidad, así como la realización de las prácticas profesionales no laborales ni la actividad presencial de la modalidad de teleformación, lo que afecta a un importante número de acciones formativas, tanto las financiadas con cargo al sistema de formación profesional como las no financiadas con fondos públicos.

El impacto negativo de dichas medidas en el sistema de formación profesional para el empleo tiene una repercusión directa en el mercado de trabajo y, consecuentemente, en la propia economía, pues como ya anticipaba, respecto a la anterior crisis económica, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la formación profesional para el empleo tiene un papel esencial en la recuperación sostenida de la economía, a partir de la potenciación del capital humano y de su empleabilidad, mediante la mejora de sus capacidades y competencias profesionales.

Hay que recordar que entre los fines del sistema de formación profesional para el empleo están los de favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral, así como acercar y hacer partícipes a los trabajadores de las ventajas de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la disminución de la brecha digital existente, y garantizando la accesibilidad de las mismas.

Consciente de la importancia del papel que puede tener la formación profesional para el empleo en la recuperación de la actividad laboral tras la crisis, la Consejería de Educación y Empleo ha establecido, mediante Orden de 6 de abril de 2020, una serie de medidas extraordinarias encaminadas a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, que posibiliten y faciliten la continuidad de la ejecución de los programas formativos y de la formación del colectivo de personas trabajadoras ocupadas.

Con esta misma finalidad de atenuar el impacto de la crisis en el mercado de trabajo extremeño y en nuestro sector productivo y ante la evolución de la pandemia, se hace



preciso ahora adecuar las condiciones en que ha de ejecutarse temporalmente la formación profesional para el empleo dirigida a personas desempleadas y ocupadas, tanto la formación ejecutada directamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a través de centros propios o mediante encargos a empresas públicas como la formación no financiada con fondos públicos, en consonancia con las disposiciones que en esta materia ha dispuesto el Servicio Público de Empleo Estatal, mediante Resolución de 15 de abril de 2020, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Tal y como señala la citada Resolución de 15 de abril de 2020 del Servicio Público de Empleo Estatal, dadas las especiales características que reúnen las acciones formativas que se imparten en el ámbito de la formación profesional para el empleo, las medidas que pretenden implementarse requieren que su vigencia no se circunscriba al ámbito temporal en que está en vigor el estado de alarma, sino que se extienda durante todo el periodo de ejecución de las actividades formativas afectadas, para que puedan desarrollarse con la necesaria proyección y estabilidad que garantice su eficacia.

Por su parte, conforme a las orientaciones del Comité para la fase de transición de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y del Servicio Público de Empleo Estatal, y analizada la situación de los proyectos de la convocatoria 2019 del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura, se deben establecer medidas para reanudar la actividad presencial y flexibilizar las condiciones de impartición.

En virtud de ello, esta Secretaría General de Empleo, en ejercicio de las funciones de la Dirección Gerencia del Sexpe que me atribuye el artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, procede a dictar la presente,

RESOLUCIÓN :

Primer. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto el establecimiento de medidas de flexibilidad en la impartición de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas y en la impartición y reanudación de la actividad presencial de los proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extrema-



dura, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo, con el fin de paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

2. Lo dispuesto en esta resolución será de aplicación, en los términos establecidos en la misma, a las siguientes actividades formativas:

a) Las acciones formativas que se imparten en los Centros de Formación para el Empleo adscritos al Servicio Extremeño Público de Empleo:

- Centro de Referencia Nacional “Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura”.
- Centro de Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito.
- Centro de Referencia Nacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural “El Anillo”.
- Centro de Formación para el empleo de Cáceres.
- Centro de Formación para el empleo de Quintana de la Serena.

b) Las acciones formativas que se imparten al amparo de los siguientes encargos efectuados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a entidades instrumentales, que tienen atribuida la condición de medio propio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y normativa de desarrollo:

- Encargo para la prestación del servicio “Plan formativo en tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la industria 4.0, a la seguridad informática, el big data, la gestión y la dirección de proyectos, la transformación digital y las Smart cities, las tecnologías de animación2d y 3d y videojuegos, la drónica y tecnologías afines y al diseño y los audiovisuales” a la empresa pública FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.
 - Encargo para la prestación del servicio “Desarrollo de acciones de formación para el empleo en el Centro de Formación, Centro de innovación deportiva en el Medio Natural “El Anillo”, a la empresa pública GPEX.
 - Encargo para la ejecución de Programas de cursos del sector de hostelería, enero 2018-junio 2020, en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Hostelería de Extremadura, e implementación de acciones de innovación y comunicación, a la empresa pública GPEX.
- c) Las acciones formativas no financiadas con fondos públicos, desarrolladas por centros y entidades de iniciativa privada y destinadas a la obtención de certificados



de profesionalidad y, en su caso, competencias clave, al amparo de lo establecido en el Decreto 97/2026, de 5 de julio.

- d) Las acciones formativas inherentes a los contratos de formación y aprendizaje, sin que ello implique una suspensión del contrato ni el incremento de la duración acordada del mismo.
- e) Acciones formativas desarrolladas en el marco de Proyectos mixtos de formación y empleo de la convocatoria 2019 (Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura) sin que ello implique la suspensión de los contratos ni el incremento de la duración prevista para los proyectos.

Segundo. Utilización de aula virtual como formación presencial.

1. Con el fin de facilitar la continuidad de la ejecución de las acciones formativas de la modalidad presencial incluidas en el apartado anterior, se considerará por formación presencial aquella que se desarrolle mediante «aula virtual».

A efectos de lo anterior, de conformidad con el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se considera «aula virtual» al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

2. La impartición de la formación mediante aula virtual se estructurará y organizará de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.
3. La formación presencial que se desarrolle mediante aula virtual deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión, así como contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte del personal encargado del seguimiento y control.



Tercero. Ejecución de acciones formativas en centros propios del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acciones formativas incluidas en los encargos efectuados a entidades instrumentales que tienen atribuida la condición de medio propio del Servicio Extremeño Público de Empleo.

1. Las acciones formativas de la modalidad presencial a que hace referencia este apartado que se encuentran suspendidas por aplicación de la Resolución de 13 de marzo de 2020 y las que se inicien a partir de la publicación de la presente Resolución, se impartirán mediante «aula virtual», de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo, hasta su finalización.
2. Las personas destinatarias de las acciones formativas deberán dar su conformidad y disponibilidad para participar en la formación mediante aula virtual, poniéndose a su disposición un número de teléfono y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo del aula virtual.

Para las personas que no den su conformidad se podrán realizar grupos formativos específicos, en modalidad presencial, una vez finalice el estado de alarma y se levanten las medidas sanitarias por las autoridades competentes.

3. En el caso de formación conducente a certificado de profesionalidad, la impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales del certificado de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.
4. Los equipos directivos y docentes de cada uno de los centros propios o, en su caso, los responsables de cada uno de los encargos efectuados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, establecerán los calendarios de celebración de las sesiones y pruebas presenciales, así como, en su caso, realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, una vez que finalice el estado de alarma y se levanten las medidas de contención en el ámbito de la formación profesional para el empleo.

Cuarto. Impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos.

1. Las entidades de formación autorizadas para impartir en la modalidad presencial acciones formativas no financiadas con fondos públicos dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o, en su caso, competencias clave, podrán optar por la impartición de la especialidad formativa mediante aula virtual, que seguirá teniendo la consideración de formación presencial, en los términos establecidos en el apartado segundo.

Asimismo, las citadas entidades podrán solicitar el cambio de la modalidad presencial por la modalidad de teleformación para la impartición de las acciones formativas, en los términos previstos en el punto 3 del presente apartado.



Las entidades que opten por impartir la formación a través de aula virtual o cambien a la modalidad de teleformación deberán disponer de la conformidad y acuerdo de disponibilidad de las personas participantes en la acción formativa, debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.

Para las personas que no den su conformidad se podrán realizar grupos formativos específicos, en modalidad presencial, una vez finalice el estado de alarma y se levanten las medidas sanitarias por las autoridades competentes.

Las entidades de formación que no se acojan a las opciones previstas en los párrafos primero y segundo de este apartado y cuyas acciones formativas en la modalidad presencial hubiesen sido suspendidas por la declaración del estado de alarma, podrán reanudarlas una vez cesada la vigencia del mismo y cuando se levante la suspensión por las autoridades competentes. A tal efecto, deberán comunicar, en el plazo de 20 días hábiles desde que se levante la suspensión, las nuevas fechas, calendario y horario de impartición de las acciones formativas suspendidas, debiendo completarse el total de las horas de la acción formativa autorizada.

2. La opción de impartición mediante aula virtual se aplicará tanto a las acciones formativas iniciadas con anterioridad a la declaración del estado de alarma y cuya ejecución se hubiera suspendido por la Resolución de 13 de marzo de 2020 como a las acciones formativas que se inicien a partir de la publicación de la presente resolución.

No obstante, la impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales del certificado de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

Los contenidos a que hace referencia el párrafo anterior, las pruebas presenciales de la evaluación final de cada módulo formativo, así como la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo suspendida durante el estado de alarma o pendiente de realizar, se deberán llevar a cabo una vez finalice el estado de alarma y se levanten las medidas sanitarias por las autoridades competentes.

A estos efectos, cuando sea preciso, se ajustará la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del aprendizaje de la acción formativa a las nuevas fechas y horario de celebración de las sesiones y pruebas presenciales, debiendo en todo caso, completar el total de las horas del certificado de profesionalidad.



Las entidades de formación que opten por la impartición mediante aula virtual deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Disponer de un aula virtual estructurada y organizada de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre el formador y los alumnos, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.
- b) Disponer de un sistema técnico habilitado para generar registros de actividad en el aula virtual, que contengan los tiempos de conexión de cada alumno y permita una inequívoca identificación de los mismos.
- c) Proporcionar a los alumnos medios técnicos y didácticos suficientes para cursar la formación.
- d) Garantizar el seguimiento y control de la acción formativa por el órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo tanto en tiempo real como ex post. A tal efecto, se deberá facilitar al Servicio de gestión de Formación para el Empleo cuanta información precise y poner a su disposición los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos.

La opción por la impartición mediante aula virtual deberá comunicarse al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la reanudación o, en su caso, inicio de la impartición de la formación. La comunicación deberá contener, además de los datos de la entidad de formación y especialidad formativa autorizada, la fecha prevista de reanudación o inicio, así como una declaración responsable sobre el cumplimiento por la entidad de las condiciones señaladas con anterioridad.

La Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo podrá no autorizar el cambio de impartición de presencial a aula virtual, comunicándolo a la interesada con anterioridad a la fecha de reanudación o inicio previstas, cuando aprecie que la entidad no cumple las referidas condiciones o cuando considere que con el cambio no se garantiza la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones formativas.

3. Las entidades de formación autorizadas para impartir acciones formativas no financiadas con fondos públicos, podrán comunicar el cambio de la modalidad presencial por la modalidad de teleformación, cuando las acciones formativas afectadas no hayan sido iniciadas y se encuentren pendientes de ejecución.



El cambio de modalidad contemplado en el párrafo anterior se podrá realizar siempre que dicha modalidad de teleformación figure en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal y que la entidad solicitante se encuentre acreditada para la impartición de la especialidad formativa en la modalidad de teleformación en el correspondiente Registro de Entidades y Centros de Formación para el Empleo.

Solo se permitirá el cambio de modalidad de impartición de presencial a teleformación cuando afecte a módulos formativos completos y la impartición en la modalidad de teleformación se efectúe de acuerdo con las especificaciones establecidas para el respectivo certificado, en la normativa de aplicación, o en el programa de curso correspondiente, cuando se trate de competencias clave

En todo caso, las pruebas presenciales de la evaluación final de cada módulo formativo, así como la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo pendiente de realizar, se deberán llevar a cabo una vez finalice el estado de alarma y se levanten las medidas sanitarias por las autoridades competentes.

A tal efecto, la entidad que imparte el certificado de profesionalidad, o programa de curso correspondiente a competencias clave, ajustará la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del aprendizaje de la acción formativa a las nuevas fechas y horario de celebración de las sesiones y pruebas presenciales, debiendo en todo caso, completar el total de las horas del certificado de profesionalidad.

El cambio de la modalidad de impartición de acciones formativas se comunicará al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, con una antelación mínima de 5 días hábiles al inicio de la impartición de la formación, a través de medios electrónicos.

Dicha comunicación deberá contener:

- Datos de identificación de la entidad solicitante y número de censo de su acreditación para impartir la correspondiente especialidad formativa en la modalidad de teleformación, según el Registro de Entidades y Centros de Formación para el Empleo.
- Datos de identificación de la acción formativa para la que se solicita el cambio, incluyendo el código y denominación de la acción formativa.
- Fecha prevista de inicio de la acción formativa.

La Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo podrá no autorizar el cambio de modalidad impartición, de presencial a teleformación, comunicándolo a la interesada con anterioridad a la fecha de inicio prevista, cuando aprecie que la entidad no



cumple los requisitos señalados en este apartado o cuando considere que con el cambio no se garantiza la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones formativas.

Quinto. Acciones formativas aprobadas en la modalidad de teleformación.

Las acciones formativas que fueron aprobadas para su impartición en la modalidad de teleformación seguirán ejecutándose de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobadas.

En todo caso, las sesiones presenciales de tutoría y evaluación de cada módulo formativo vinculado a la obtención de un certificado de profesionalidad, así como la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo pendiente de realizar, se deberán llevar a cabo una vez finalice el estado de alarma y se levanten las medidas sanitarias por las autoridades competentes.

Sexto. Becas y ayudas.

Las personas desempleadas que participen en las acciones formativas impartidas mediante aula virtual o que hayan cambiado a la modalidad de teleformación, seguirán teniendo derecho a percibir, en caso de cumplir los requisitos, las becas para personas con discapacidad y por violencia de género y las ayudas a la conciliación.

En el caso de ayudas de transporte, manutención o alojamiento y manutención, solo percibirán las ayudas a que tengan derecho, cuando deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

Séptimo. Revisión de plazos y costes.

1. Se amplía el plazo de ejecución las acciones formativas incluidas en el ámbito de aplicación de esta resolución, por el tiempo equivalente al del periodo de vigencia del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y posteriores prórrogas.
2. En el caso de los encargos vigentes a entidades instrumentales para la ejecución de las acciones formativas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Resolución, por el órgano encomendante se procederá a revisar la afectación que las medidas contempladas tienen en los presupuestos, plazos o tareas a desempeñar por las citadas entidades, procediendo, en su caso, a revisarlos y ajustarlos, previo informe del Director de los trabajos, sin que en ningún caso dicha revisión implique nuevas actuaciones, y previo los informes o autorizaciones que procedan de acuerdo al tipo de incidencia.



Octavo. Reanudación de la actividad presencial de las acciones formativas en el marco de proyectos mixtos de formación y empleo de la convocatoria 2019 de Escuelas Profesionales de Extremadura.

1. La continuidad la actividad presencial de los proyectos de la convocatoria 2019 del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura, se producirá de manera gradual en los primeros cinco días laborables a partir del momento en el que la Comunidad Autónoma de Extremadura pase a la FASE 2 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, salvo cuando no haya sido posible realizar las medidas previas indicadas en el párrafo siguiente, en cuyo caso, el plazo se ampliará otros cinco días laborables más, cumpliendo siempre previamente las referidas medidas.
2. Previamente, se deberá haber efectuado la evaluación de riesgos laborales en relación con el COVID19 y adoptadas las debidas medidas de distancia social y protección colectiva e individual tanto del alumnado-trabajador como del personal docente, directivo y de apoyo en cada uno de los proyectos.

Noveno. Utilización de aula virtual como formación presencial de las acciones formativas en el marco de proyectos mixtos de formación y empleo de la convocatoria 2019 de Escuelas Profesionales de Extremadura.

1. Con el fin de facilitar la ejecución de la formación con anterioridad a la reanudación de la actividad formativa a que se refiere el resuelve anterior, la parte presencial que requieran las referidas acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad se podrá impartir mediante «aula virtual», considerándose dicha impartición en todo caso como formación presencial.

A efectos de lo anterior, de conformidad con el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se considera “aula virtual” al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter sincrónico que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

2. La impartición de la formación mediante aula virtual se estructurará y organizará de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.



3. La formación presencial que se desarrolle mediante aula virtual deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión, así como contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte del personal encargado del seguimiento y control. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante.
4. En el caso de formación conducente a certificado de profesionalidad, la impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales del certificado de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

En este tipo de formación, los contenidos a que hace referencia el párrafo anterior, las pruebas presenciales de la evaluación final de cada módulo formativo suspendida durante el estado de alarma o pendiente de realizar, se deberán llevar a cabo una vez se reanude la actividad presencial.

A estos efectos, se ajustará la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del aprendizaje de la acción formativa a las nuevas fechas y horario de celebración de las sesiones y pruebas presenciales.

Décimo. Comunicación de la utilización del aula virtual en el marco de proyectos mixtos de formación y empleo de la convocatoria 2019 de Escuelas Profesionales de Extremadura.

1. Las entidades promotoras que hubiesen optado por la impartición mediante aula virtual deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Disponer de un aula virtual estructurada y organizada de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre el personal formador y el alumnado-trabajador, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.
 - b) Disponer de un sistema técnico habilitado para generar registros de actividad en el aula virtual, que contengan los tiempos de conexión de cada participante y permita su inequívoca identificación.
 - c) Proporcionar al alumnado-trabajador medios técnicos y didácticos suficientes para cursar la formación.
 - d) Garantizar el seguimiento y control de la acción formativa por el Servicio de Programas Innovadores de Empleo tanto en tiempo real como ex post. A tal efecto, se le deberá



facilitar a dicho Servicio cuanta información precise y poner a su disposición los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos.

2. La opción por la impartición mediante aula virtual deberá comunicarse al Servicio de Programas Innovadores de Empleo, acreditando el cumplimiento de los requisitos referidos en el apartado anterior.

Una vez efectuada la comunicación, la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo podrá no autorizar la impartición de la actividad presencial mediante aula virtual, cuando aprecie que la entidad no cumple los requisitos señalados en este apartado o cuando considere que con el cambio no se garantiza la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones formativas.

Undécimo. Adaptación del trabajo real en el marco de proyectos mixtos de formación y empleo de la convocatoria 2019.

Los trabajos que hubiera desarrollado el alumnado trabajador durante el período de suspensión de la actividad presencial serán certificables si existe un registro documental por cada trabajo y participante, con fechas y horas.

La reorganización del trabajo pendiente hasta el final del proyecto estará condicionada por el tipo de actividad de la especialidad formativa, pero para aquellos que estén muy ajustados en el tiempo para cumplir con todos los objetivos programados inicialmente, se aconseja que se centren en aquellas unidades de obra o prestación de servicio que den respuesta a las actividades de aprendizaje de carácter práctico de los módulos formativos.

En los proyectos dónde el desarrollo del trabajo real de especialidades formativas se vea muy afectado por las limitaciones impuestas en el "Plan para la transición hacia una nueva normalidad" y por las autoridades sanitarias competentes, se propondrán alternativas o medidas que complementen la formación desde la perspectiva profesional y que refuerzen las aptitudes y actitudes en el entorno laboral.

Duodécimo. Instrucciones del Servicio de Programas Innovadores de Empleo.

Desde el Servicio de Programas Innovadores de Empleo se facilitarán a los proyectos instrucciones y modelos para la reorganización de la actividad y de los espacios.

**DOE**

NÚMERO 98

Viernes, 22 de mayo de 2020

16150**Décimotercero. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 2020.

El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
DOE n.º 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTÍN

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2020, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico 2020/2021, así como el procedimiento de admisión para Estudios de Grado. (2020060801)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, "las Universidades públicas harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un curso académico de antelación".

Haciendo uso de esta atribución, este Rectorado acuerda hacer público, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el calendario de preinscripción y matrícula y los procedimientos de admisión en la Universidad de Extremadura para el curso 2020/2021, referidos a las enseñanzas de Grado, según se recoge en los siguientes documentos adjuntos:

- Anexo I – Plazos.
- Anexo II – Procedimiento.

Badajoz/Cáceres, 13 de mayo de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA


ANEXO I – PLAZOS
PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULA: GRADOS. CURSO 2020/2021

| Estudiantes que solicitan iniciar estudios en Titulaciones de Grado | | | |
|---|---|--|------------------------|
| PREINSCRIPCIÓN ¹ | | MATRÍCULA ¹ | |
| Fase Ordinaria – JUNIO | | | |
| Solicitudes | (Del 3 al 21)-07-2020 ² | Matrícula Ordinaria | (28, 29 y 30)-07-2020 |
| Primera adjudicación de plazas | 28-07-2020 ³ | | |
| Plazo de Reclamaciones | (28 y 29)-07-2020 | Matrícula Admitidos por Reclamación | (2 y 3)-09-2020 |
| Resolución de Reclamaciones | 2-09-2020 | | |
| Fechas de Publicación | | LISTA DE ESPERA | Plazos de Matrícula |
| Segunda adjudicación de plazas (incluye admitidos por reclamación) | 2-09-2020 ³ | Segunda adjudicación de plazas y Admitidos por Reclamación | (2 y 3)-09-2020 |
| Tercera adjudicación de plazas | 5-09-2020 ³ | Tercera adjudicación de plazas | (5, 6 y 7)-09-2020 |
| Cuarta adjudicación de plazas | 10-09-2020 ³ | Cuarta adjudicación de plazas | (10 y 11)-09-2020 |
| Quinta adjudicación de plazas | 15-09-2020 ³ | Quinta adjudicación de plazas | (15 y 16)-09-2020 |
| Publicación de plazas aún sin cubrir | 18-09-2020 (a las 11,00 horas) | | |
| Llamamiento Público y Presencial de Lista de Espera | 21-09-2020 (a las 11:00 horas) ⁴ | Sexta adjudicación de plazas | (23 y 24)-09-2020 |
| Fase Extraordinaria | | | |
| Solicitudes | (Del 11 al 19)-09-2020 | Matrícula ordinaria | (Del 25 al 28)-09-2020 |
| Primera adjudicación de plazas | 25-09-2020 ³ | | |
| Plazo de Reclamaciones | (28 y 29)-09-2020 | Matrícula Admitidos por Reclamación | (2 y 3)-10-2020 |
| Resolución de Reclamaciones | 2-10-2020 | | |
| Fechas de Publicación | | LISTA DE ESPERA | Plazo de Matrícula |
| Segunda adjudicación de plazas (incluye admitidos por reclamación) | 2-10-2020 ³ | Segunda adjudicación de plazas y admitidos por reclamación | (2 y 3)-10-2020 |
| Publicación de plazas aún sin cubrir | 6-10-2020 | | |
| Llamamiento Público y Presencial de Lista de Espera | 7-10-2020 (a las 11:00 horas) ⁴ | Tercera adjudicación de plazas | 9-10-2020 |

PLAZOS DE MATRÍCULA EN TITULACIONES DE GRADO PARA ALUMNOS VETERANOS (QUE NO SON DE NUEVO INGRESO)

| | |
|--|--|
| Periodo Ordinario 1 - Matrícula por Internet ⁵ - Estudiantes que hayan superado todas sus asignaturas matriculadas en el curso 2019-20 a finalización de la convocatoria de junio | Del 6 al 10 de julio de 2020 |
| Periodo Ordinario 2 – Matrícula por internet ⁵ – Resto de estudiantes | Del 1 al 9 de septiembre de 2020 |
| Periodo de Ampliación de Matrícula - Matrícula por Internet | Del 29 de enero al 15 de febrero de 2021 |

¹ La preinscripción y la matrícula en titulaciones de Grado, tanto para los estudiantes de nuevo ingreso como para los de cursos posteriores, se realizará por internet, en los plazos establecidos en este calendario, a través del enlace que figurará en la página web de la Universidad <http://www.unex.es>

² Las solicitudes de los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del R.D. 412/2014, serán tenidas en cuenta hasta el día 31 de julio, respetándose hasta esa fecha sus derechos de admisión. Si la solicitud de estos estudiantes se hace con posterioridad al día 21 de julio, se dirigirá por escrito al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad.

³ El estudiante deberá marcar en la página web de consulta de resultados de preinscripción, en cada una de estas adjudicaciones de plazas, que desea seguir formando parte del proceso para que se tenga en cuenta en la siguiente adjudicación. En caso de no marcar la casilla correspondiente habilitada al efecto, se entenderá que no desea seguir participando en el proceso de admisión y que renuncia a todas las titulaciones en las que se encuentre en lista de espera.

⁴ La lista de espera que se confecciona en el llamamiento público para la última adjudicación de plazas será gestionada, a partir de este momento, por la Secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, adjudicándose las plazas vacantes a los estudiantes que forman parte de dicha lista, siguiendo el riguroso orden de esta, en función de su nota de admisión.

⁵ En función de la nota media de expediente, según intervalos de notas que se publicarán con las Instrucciones de Auto-matrícula en la página web <http://www.unex.es/matricula>.

**ANEXO II – PROCEDIMIENTO****PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN EN TITULACIONES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.****Curso Académico: 2020/21.**

1. La Universidad de Extremadura (en adelante UEx) organiza su Preinscripción en dos fases: Ordinaria y Extraordinaria.

1.1. A la **Fase Ordinaria** podrán concurrir aquellos estudiantes que acrediten estar en posesión de los estudios que les den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.

1.2. A la **Fase Extraordinaria** podrán concurrir:

- Los estudiantes que acrediten estar en posesión de los estudios que les den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.
- Los estudiantes que no hayan obtenido plaza en la Fase Ordinaria (siempre que soliciten titulaciones distintas a las solicitadas en dicha fase).
- Los alumnos que soliciten simultaneidad de estudios, a los cuales únicamente se les adjudicará plaza si existieran vacantes tras la asignación de los que sólo van a estudiar una titulación. La concesión de plaza en estas condiciones lleva implícita la autorización de simultaneidad.

2. El estudiante solicitará su Preinscripción en los plazos establecidos en este calendario, realizando este trámite por internet a través de la página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado <http://www.unex.es/preins>, dirigiendo la documentación que proceda a los Negociados de Acceso de la UEx (Badajoz o Cáceres).



3. Los criterios de admisión, prelación y valoración para la adjudicación de plazas serán los establecidos por el *Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado* (BOE de 7 de junio de 2014) y por la *Normativa de Admisión a Estudios Universitarios de Grado de la Universidad de Extremadura* (DOE de 15 de junio de 2017). Cualquier incidencia relacionada con la aplicación o interpretación de dichos criterios será resuelta por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad.
4. El estudiante podrá solicitar hasta 7 titulaciones que serán tratadas por estricto orden de preferencia.
5. Si un estudiante queda admitido en la titulación que ha solicitado como primera preferencia deberá realizar su matrícula definitiva en la misma en los plazos establecidos en este calendario. La matrícula podrá ser realizada por internet, a través del enlace que figurará en ese periodo en la página web de la Universidad <http://www.unex.es>
6. El estudiante que quede admitido en una determinada titulación que no haya solicitado en primera preferencia, quedará automáticamente eliminado de sus preferencias posteriores y ocupará un lugar en lista de espera en cada una de sus preferencias anteriores. Podrá realizar su matrícula condicional en la titulación en la que sea admitido, en los plazos establecidos en este calendario. En caso de no hacerlo, decaerá en su derecho de poder matricularse en dicha titulación.
7. Para el seguimiento de las titulaciones en las que se encuentra en **lista de espera, deberá estar pendiente de las sucesivas adjudicaciones** de plazas establecidas en este calendario y respetar estrictamente los plazos indicados en el mismo. En este sentido, el estudiante deberá **marcar** en la página web de consulta de Resultados de Preinscripción, **en cada una de estas adjudicaciones** de plazas, **que desea seguir formando parte del proceso para que se le tenga en cuenta en la siguiente adjudicación**. En caso de no marcar la casilla correspondiente habilitada al efecto, se entenderá que no desea seguir participando en el proceso de admisión y que renuncia a todas las titulaciones en las que se encuentre en lista de espera.



En la misma página web de consulta de Resultados de Preinscripción, existirá un enlace para que el estudiante pueda comprobar que ha efectuado **esta marca**, tras cada adjudicación de plazas, guardándose la página resultante de dicha consulta, o imprimiéndola si lo desea. Este será el **justificante** que le servirá para acreditar ante la Universidad (**solo en caso de una excepcional incidencia**) la fecha y el número de adjudicación en la que se ha efectuado la marca.

Así mismo, si había realizado previamente una matrícula condicional y queda posteriormente admitido en otra titulación más preferente, deberá anular dicha matrícula condicional, accediendo vía internet a través del enlace “Anulación de Matrícula Condicional” que figurará en la página web <https://www.unex.es/matricula>. Una vez realizado este trámite, se le permitirá realizar su matrícula, dentro del plazo establecido, en la nueva titulación en la que haya sido admitido.

8. Se ha de tener en cuenta expresamente que la última adjudicación de plazas de cada Fase de Preinscripción, denominada en el calendario como “Llamamiento público de lista de espera”, **tiene carácter presencial**. Por ello, los estudiantes interesados deben hacer acto de presencia (ya sea personal o legalmente representados) en el lugar, día y hora indicados en el documento “Publicación de plazas aún sin cubrir”, que se divulgará los días **18 de septiembre** (Fase Ordinaria) y **6 de octubre** (Fase Extraordinaria).

En dicho acto se cubrirán las plazas entre los estudiantes presentes o legalmente representados, siguiendo el riguroso orden de la lista, entre los cuales podrá, a su vez, confeccionarse una nueva lista de espera con los interesados, para el caso en que se produzca alguna nueva vacante. El estudiante que no acuda o no llegue a tiempo a este llamamiento presencial, decaerá en su derecho de obtener plaza y tampoco podrá formar parte de la nueva lista de espera confeccionada en el acto.

Esta nueva lista será directamente gestionada por la Secretaría del Centro responsable de la titulación, adjudicándose las posibles vacantes a los estudiantes que forman parte de la misma, siguiendo el riguroso orden de la lista de espera ordenada en función de la nota de admisión y cupo por el que acceda cada estudiante.



- 9.** El estudiante deberá obtener la distinta información que se vaya generando a lo largo de este procedimiento a través de la página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado <http://www.unex.es/preins>, accediendo a su información individualizada y personalizada.

La publicación de los sucesivos resultados de este procedimiento a través de dicha página web, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma expresa, deberá consultar la página web en los siguientes procesos:

- Consulta de resultados iniciales, tras la “Primera adjudicación de Plazas”.
- Consulta de su nueva situación, tras una posible reclamación.
- Consulta de su nueva situación, los días de publicación de las sucesivas adjudicaciones de plazas.
- Consulta genérica (no personalizada), el día que se divulgue el documento “Publicación de plazas aún sin cubrir”.

Además, cada centro publicará en su página web, tanto las listas de admitidos como de espera que se vayan produciendo a lo largo de las distintas adjudicaciones correspondientes a las titulaciones impartidas en el mismo.

Tras la publicación de los resultados de las reclamaciones en las fechas establecidas en el calendario, el estudiante debe entender que queda agotada la vía administrativa, quedando abierta desde ese momento la posibilidad de interponer recurso en vía contencioso-administrativa.

- 10.** Con el fin de agilizar el funcionamiento de las listas de espera (especialmente en el ámbito de las titulaciones de la rama de Ciencias de la Salud, en las que figuran repetidos los mismos solicitantes en las listas de múltiples universidades españolas), la UEx podrá admitir inicialmente, para que realicen su matrícula, a un número de estudiantes superior al de plazas convocadas, los cuales deberán tener en cuenta que su matrícula quedará condicionada a la oferta real de plazas que oficialmente haya sido aprobada para esa titulación.



Si tras el plazo de matrícula fijado para cada adjudicación, el número de estudiantes matriculados es inferior a la oferta de plazas, estas matrículas podrán entenderse como definitivas. En caso contrario, si hubiera más estudiantes matriculados que plazas ofertadas, la Secretaría del Centro correspondiente procederá a comunicar a los posibles afectados en función de su nota de admisión, que su matrícula queda condicionada a la existencia real de plazas, tras alguna posible renuncia de algún estudiante matriculado con nota de admisión superior. Esta comunicación será efectuada en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al plazo de matrícula establecido para esa adjudicación.

La UEx podrá utilizar este mismo procedimiento, si lo estima oportuno para la agilidad del proceso, en cualquier otra titulación, aunque no sea de las específicamente relacionadas con la rama de Ciencias de la Salud.

11. Para ampliar información:

11.1. Página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado:
<http://www.unex.es/preins>

11.2. Sección de Información y Atención Administrativa:

- Badajoz: Tfno: 924289369. Correo electrónico: siaa@unex.es
- Cáceres: Tfno: 927257040. Correo electrónico: siaac@unex.es

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Orden por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). (2020060798)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por el que se actualizan los importes a abonar para la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX),

R E S U E L V E :

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado en la imperiosa urgencia de actualizar los costes salariales aplicable al personal a lo recogido en el XV Convenio Colectivo aplicable.

Segundo. El horario y lugar de presentación del proyecto de Orden a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Dirección Gerencia, sita en avda. de las Américas 4 de Mérida (Badajoz), así como en la siguiente página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 18 de mayo de 2020. La Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales, AURORA VENEGAS MARÍN.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 13 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de ampliación de cortijo. Situación: parcela 344 del polígono 2. Promotora: D.^a M.^a Mercedes Álvarez de Toledo Álvarez de Builla, en Acehúche. (2020080413)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.^º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.^º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de cortijo. Situación: parcela 344 (Ref.^a cat. 10004A002003440000MI) del polígono 2. Promotora: D.^a M.^a Mercedes Álvarez de Toledo Álvarez de Builla, en Acehúche.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

De acuerdo con la disposición adicional tercera Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo recogido en el presente anuncio se encuentra interrumpido. El cómputo del mismo se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Mérida, 13 de mayo de 2020. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



ANUNCIO de 20 de mayo de 2020 sobre notificación de resoluciones de recursos de reposición relativas a desestimaciones de solicitudes de concesión de ayudas de la submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias, convocatoria 2016. (2020080423)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la vinculación directa con la resolución de los procedimientos administrativos en tramitación relativos a las solicitudes de concesión de las ayudas de agroambiente y clima convocadas por la Orden de 24 de enero de 2019 (DOE n.º 20, de 30 de enero), se

NOTIFICA

Resolución desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones desestimatorias de las solicitudes de concesión y pago de primer año de compromiso de las ayudas de la submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias, convocatoria 2016, presentadas al amparo de la Orden de 28 de enero de 2016 (DOE n.º 20, de 1 de febrero).

La relación de personas afectadas por las resoluciones que se notifican se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Contra dicha resolución, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a aquel en que pierda vigencia o deje de tener efecto el actual estado de alarma con sus prórrogas, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 1, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de mayo de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2020 sobre notificación de resoluciones desestimatorias de solicitudes de ayudas de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias, convocatoria 2019. (2020080424)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vista la Resolución, de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de los plazos para la tramitación de todos los procedimientos de concesión y/o pago de las ayudas al desarrollo rural de agroambiente y clima y agricultura ecológica, a la forestación de tierras agrícolas y a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, iniciados por solicitudes formuladas en virtud de la convocatoria efectuada por la Orden de 24 de enero de 2019, así como, para la tramitación de todos los procedimientos relacionados con dichas ayudas, se

NOTIFICA

Resolución desestimatoria de las solicitudes de las ayudas de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias, convocatoria 2019, presentadas al amparo del Decreto 198/2018, de 18 de diciembre (DOE n.º 248 de 24 de diciembre de 2018) y de la Orden de 24 de enero de 2019 (DOE n.º 20 de 30 de enero de 2019).

La relación se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y/o documentación podrán presentarse en la Oficina de Registro Virtual de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectonicos/RegistroElectronicoComun.html,

así como en aquellos otros registros y/o lugares que fueran habilitados al efecto durante el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Se ha habilitado, además, para la presentación de la referida documentación, igualmente, en la plataforma ARADO, URL <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Actos Admtvos. SAC".

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 20 de mayo de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de actos presuntos en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020080421)

El apartado 1.º del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente." El apartado 2.º señala que "la publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto." Finalmente el apartado 3.º señala que "la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar".

Pues bien, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tal efecto se aprobó el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableciéndose medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos. Así en el artículo 22 se regulan las medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor, con las consecuencias que se derivan del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En el apartado 2.c) de referido artículo se establece, para la resolución de la autoridad laboral, un plazo de cinco días desde la solicitud. Anteriormente a la entrada en vigor de esta disposición venía rigiendo para este tipo de ERTE por fuerza mayor el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada que igualmente prescribía para los supuestos de fuerza mayor un plazo de resolución del procedimiento administrativo de cinco días.



Habida cuenta del volumen tan elevado de solicitudes de empresas que tuvo como consecuencia la imposibilidad de resolver en plazo este tipo de procedimientos en un buen número de expedientes, y en aras a la seguridad jurídica y en beneficio de las empresas interesadas, al objeto de que continúen con el siguiente trámite que consiste en la petición al SEPE que los trabajadores afectados por las medidas temporales de suspensión o reducción puedan percibir las prestaciones por desempleo en el plazo más breve posible, es por lo que el legislador activa el mecanismo del silencio administrativo positivo, que se configura como un auténtico derecho y garantía para el administrado.

A tal efecto el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, disponiendo que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo...", disponiendo en el apartado 2.º que "la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento". Por último establece el apartado 4.º que "los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento".

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la certificación de actos presuntos en los procedimientos de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor solicitados al amparo de la declaración de alarma como consecuencia del COVID-19, y que no fueron objeto de notificación por publicación en el anuncio publicado en el DOE de 30 de abril.

En los anexos del presente anuncio se recogen sendas relaciones de empresas interesadas, según su ámbito territorial de actuación (provincial de Badajoz y provincial de Cáceres), que presentaron en su día solicitudes de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria del COVID-19 y una vez transcurrido el plazo legal de resolución, ha dado lugar al correspondiente acto presunto, con alusión al número de expediente.



CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL SILENCIO PRODUCIDO

Dña. Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, para la resolución de los procedimientos incoados por solicitudes de declaración de fuerza mayor para la suspensión de relaciones laborales y/o la reducción de la jornada de trabajo de las empresas, cuyos datos completos constan en sus respectivos expedientes, y que se relacionan en los anexos I (expedientes provinciales de Badajoz) y II (expedientes provinciales de Cáceres), que acompañan a este certificado.

EXPONE

Único. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de CINCO DÍAS, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa, debido al extraordinario volumen de asuntos pendientes de resolver que ha generado la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CERTIFICA:

Primero.

Que los efectos de la solicitud generados por la falta de resolución expresa son estimatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se tiene por declarada la existencia de fuerza mayor como causa de la suspensión de relaciones laborales y/o reducción de jornada de los trabajadores, de las empresas cuyos datos se indican en los anexos.

Segundo.

Esta declaración por silencio tienen como ámbito personal los trabajadores relacionados en la correspondiente solicitud y como ámbito temporal el tiempo al que se circunscriba el estado



de alarma, en virtud de lo establecido por la disposición adicional primera del en el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, y con los límites previstos en el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

Las empresas deberán cumplir con las obligaciones de comunicación de incidencias en la ejecución de la medida de regulación de empleo establecidas en el citado Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo.

Notas y advertencias adicionales.

Uno. Se hace constar que los efectos de la presente certificación del silencio administrativo son incompatibles con cualesquiera formas de prestación laboral por parte de los trabajadores afectados, bien sea de forma presencial o a través de fórmulas alternativas como el trabajo a distancia (teletrabajo). A tal efecto, se recuerda que estas medidas deben ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad, a tenor de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Dos. También se advierte de forma expresa a los interesados del contenido de la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, para paliar los efectos derivados del COVID-19 (BOE del 28), que por su especial relevancia se transcribe íntegramente a continuación:

"Disposición adicional segunda. Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas.

1. En aplicación de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, las solicitudes presentadas por la empresa que contuvieran falsedades o incorrecciones en los datos facilitados darán lugar a las sanciones correspondientes.

Será sancionable igualmente, conforme a lo previsto en dicha norma, la conducta de la empresa consistente en solicitar medidas, en relación al empleo que no resultaran necesarias o no tuvieran conexión suficiente con la causa que las origina, cuando dicha circunstancia se deduzca de las falsedades o incorrecciones en los datos facilitados por aquellas y siempre que den lugar a la generación o percepción de prestaciones indebidas o a la aplicación de deducciones indebidas en las cuotas a la Seguridad Social.

2. El reconocimiento indebido de prestaciones a la persona trabajadora por causa no imputable a la misma, como consecuencia de alguno de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, dará lugar a la devolución de las prestaciones indebidamente generadas. En tales supuestos, la empresa deberá ingresar a la entidad gestora las cantidades percibidas por la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



La obligación de devolver las prestaciones previstas en el párrafo anterior será exigible hasta la prescripción de las infracciones referidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social que resulten aplicables.

La persona trabajadora conservará el derecho al salario correspondiente al período de regulación de empleo inicialmente autorizado, descontadas las cantidades que hubiera percibido en concepto de prestación por desempleo”.

Tres. A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, se recuerda que la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, contempla medidas de colaboración entre la entidad gestora de las prestaciones por desempleo (SEPE) y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como entre esta última y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, todo ello con el fin de llevar a cabo “la comprobación de la existencia de las causas alegadas en las solicitudes y comunicaciones de expedientes temporales de regulación de empleo basados en las causas de los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo”.

Cuatro. También se advierte a la empresa que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en dicha norma estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, en los términos establecidos en la citada disposición adicional en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo.

Cinco. Finalmente y según previene el artículo 3 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, le informamos que el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todas las personas afectadas por el presente procedimiento de suspensión de contratos y/o reducción de jornada, se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, actuando en representación de aquellas, que deberá remitirse en el plazo de 5 días desde la solicitud del expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor.

Notifíquese por publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) este certificado a las empresas interesadas, comunicándole que la finalización del procedimiento producido por silencio no pone fin a la vía administrativa y haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra el acto administrativo producido por silencio ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, conforme establecen los artículos 112.1 y 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate según lo dispuesto en el artículo 122.1, en relación con el 30, ambos, de la mencionada Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente y sin perjuicio de la posibilidad de los trabajadores afectados de impugnar la decisión empresarial sobre la suspensión de su contrato en los términos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

ANEXO II**Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)
de ámbito provincial BADAJOZ**

| | |
|--------------|--|
| 06/1304/2020 | EDUCAEMERITA, SOC. COOP. ESPECIAL (SOCIAS) |
| 06/1740/2020 | ANDRINO CARRETERO VILLALON ABOGADOS S.L. |
| 06/2428/2020 | GLORIA ROEDAN MARTINEZ |
| 06/2432/2020 | ARON MUÑOZ DIOS |
| 06/2445/2020 | ESTACION DE SERVICIO ACEUCHAL, S.L. |
| 06/2446/2020 | MIGUEL BLANCO ROMERO |
| 06/2447/2020 | PEDRO BENITEZ CRUCES |
| 06/2456/2020 | LUIS DAVID DE LA HERA GONZALEZ |
| 06/2909/2020 | EXCELSIOR EXTREMADURA, S.L. |
| 06/3922/2020 | HACIENDA LA GIRALDA, S.L. |
| 06/4392/2020 | FERMIN SANTIAGO RODRIGUEZ |
| 06/4909/2020 | EDUARDO MARTIN GONZALEZ |
| 06/5344/2020 | ISABEL MARTINEZ GARCIA-MORENO |
| 06/5444/2020 | JOSE ANTONIO GOMEZ CARRILLO |
| 06/5460/2020 | ELVIRA MERA REJA (2) |
| 06/5468/2020 | GESTION DEL CABELLO 2019 |
| 06/5469/2020 | GLORIA MARABE PINILLA (2) |
| 06/5470/2020 | SHENGDA CASTUERA 2015, S.L. |
| 06/5471/2020 | COMERCIAL ROMERO DE SONDEOS, S.L |
| 06/5472/2020 | RUTRI 2016, S.L. |
| 06/5475/2020 | BODEGAS ORAN, S.L. |
| 06/5593/2020 | GASOLEOS Y CARBURANTES VILLANUEVA, S.L. |
| 06/5596/2020 | CORCHEX S.L. |
| 06/5598/2020 | ASOCIACION AMIGOS DEL BAILE (ABASAL) |
| 06/5605/2020 | BAZAR GALERÍA, S.L. |
| 06/5715/2020 | FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, S.L. |
| 06/5722/2020 | TANATORIO SIERRA DE SAN PEDRO, S.L |
| 06/5732/2020 | ISIDORO ANGEL MUÑOZ |
| 06/5733/2020 | MONPATON, S.L. |
| 06/5734/2020 | JOSE MARIA MANZANO SANFELIX |
| 06/5853/2020 | CENTROS DE NEGOCIOS MEDEA S.L. |
| 06/5940/2020 | ASESORIA GONZALEZ DE LA RIVA, S.L. |
| 06/5941/2020 | SANDRA CANDALIJA DIEZ |
| 06/5942/2020 | OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN |
| 06/5943/2020 | JUAN FRANCISCO TORRES FERNANDEZ |
| 06/6072/2020 | PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES, SL |
| 06/6073/2020 | MARIA ISABEL DELGADO MARINEZ |
| 06/6074/2020 | RAMON VILLEGAS SABIO |
| 06/6075/2020 | REPUESTOS MONESTERIO, SL |
| 06/6076/2020 | RICARDO ALHAJA VIVAS |
| 06/6077/2020 | RIVER LINE, SL |
| 06/6078/2020 | ROBERTO ALONSO ASENSIO |
| 06/6079/2020 | ROCIO HURTADO VALIÑO |
| 06/6080/2020 | ROSARIO PEREZ ALONSO |
| 06/6081/2020 | SAN VICENTE, CB |



06/6082/2020 SANDRA CARRASCO AMAYA
06/6083/2020 SANVICENTEÑA DEL MUEBLE, SL
06/6084/2020 SARA MARIA DORADO RODRIGUEZ
06/6085/2020 SERGIO MARTIN SANCHEZ
06/6086/2020 SOLUCIONES GRAFICAS Y PUBLICITARIAS, SL
06/6087/2020 SOLUCIONES PARA EL AUTOMOVIL EUROPEA, SL
06/6088/2020 STRENIA SPORT, SL
06/6089/2020 SUFEN FU
06/6090/2020 MUÑOZ SOLER, SUSANNA
06/6091/2020 TALACEP, SA
06/6093/2020 TAMARA GUTIERREZ MONTERRUBIO
06/6094/2020 TOMAS HOLGUIN MARTIN
06/6095/2020 TOP CANDY, SL
06/6096/2020 TORIBIO POZO MORENO
06/6098/2020 TRINIDAD COLLADO CALVO
06/6099/2020 UNIDAD DE IMPLANTOLOGIA, SL
06/6100/2020 CLINICA DENTAL AMBEL, SC
06/6101/2020 VALENTANI HISTERIA HOSTELERIA, SL
06/6102/2020 VANESSA MONTALVO DUQUE
06/6103/2020 VELADA HOTELES GESTION, SL
06/6104/2020 VENDIMAR EXTREMADURA, SL
06/6105/2020 MANSILLA FERNANDEZ VICENTE
06/6106/2020 VISITACION MORENO DIAZ
06/6107/2020 XIANGWEI LIN
06/6108/2020 XIAOQIN ZHANG
06/6109/2020 YOYMA, CB
06/6110/2020 YULING HU (ENTREPINOS)
06/6111/2020 ZALAMEABUS, SL
06/6112/2020 ZIRCONLAB CENTRO DE ESCANEADO Y FRESADO DIGITAL, SL
06/6113/2020 CATERING Y RESTAURACION DE EXTREMADURA SL
06/6122/2020 MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCO
06/6203/2020 SYS ABOGADOS ASESORES
06/6204/2020 PEREIRA ARAGÜETE
06/6205/2020 NOE ESCOBAR ALVAREZ
06/6206/2020 ASESORAMIENTO INMOBILIARIO EN MONTIJO Y COMARCA,S.L.
06/6207/2020 SAMUEL NAVARRO NAVARRO
06/6208/2020 FRANCISCO JAVIER VAQUERO MONTECINO
06/6209/2020 CALVO PAQUICO, S.L.
06/6210/2020 MANUELA ARAGONES TENA
06/6211/2020 M^a LORETO LOPEZ PARRA
06/6212/2020 JOSE MANUEL BALSERA MORILLO
06/6213/2020 MATERIALES DE CONSTRUCCION LOS LAGOS DE CASTILBLANCO,S.L.
06/6214/2020 SANEAMIENTOS BADAJOZ, S.L. (SANEBA)
06/6221/2020 ANDRES RAUL GORDILLO BARRENA
06/6240/2020 FELISA MANOTAS POZO
06/6241/2020 CLINICA SAN BLAS MERIDA
06/6242/2020 ASOCIACION DE ZOOTERAPIA DE EXTREMADURA
06/6243/2020 AGROBARROSO S.L. (2)
06/6244/2020 CLINICA MEDICA VIRGEN DE LA PIEDAD S.L.
06/6245/2020 NAHNOUH AWADA ABBAS



06/6246/2020 CORCHOS RICARDO RODRIGUEZ S.L.
06/6249/2020 Mª CARMEN GALVEZ GONZALEZ
06/6250/2020 HORTIGON OPTOMETRISTAS C.B.
06/6251/2020 ANTONIO MANUEL LIBERAL BRAVO
06/6252/2020 CENTRO OPTICO Y AUDITIVO AUDIOVISION C.B.
06/6253/2020 EMPRESAS QUIN XI S.L.
06/6254/2020 JIANMAO ZHOU
06/6255/2020 ANGEL GOMEZ HERRERA
06/6301/2020 CONSTRUCCIONES METALICAS GALLARDO S.L. - COMEGA
06/6340/2020 JUAN PABLO HIDALGO SANTOS
06/6355/2020 ELADIO BORREGO HERNANDEZ
06/6361/2020 FRANCISCO FARRONA GONZALEZ
06/6362/2020 JESUS GENOVES RIVERA
06/6363/2020 JUAN AVILA GONZALEZ
06/6367/2020 TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ, S.A. (2º Expediente)
06/6368/2020 TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ, S.A. (3º Expediente)
06/6369/2020 TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ, S.A. (4º EXPEDIENTE)
06/6370/2020 JOSE IGNACIO PAREDES ROMERO
06/6371/2020 FERRECONS DE LA PLATA, S.A.
06/6372/2020 RICARDO ABAD GOMEZ
06/6373/2020 DAMAS EXTREMADURA, S.I.
06/6386/2020 H.R. PACO'S, S.L.
06/6387/2020 MARIA ROSA DE LOS SANTOS ALMEIDA (TIENDA)
06/6388/2020 MANTENIMIENTO Y TRANSPORTADORES, S.L.
06/6389/2020 MELMOMAR CONSULTORIA Y OBRAS, S.L.
06/6390/2020 RIVERSTONE, SDAD. COOP. ESPECIAL (TRABAJADORES)
06/6391/2020 RIVERSTONE, SDAD. COOP. ESPECIAL (SOCIO-TRABAJADOR)
06/6392/2020 ATENEAS SDAD. COOP. ESPECIAL (SOCIO-TRABAJADOR)
06/6432/2020 COMBOZ 360, SL.L
06/6433/2020 GARROVILLA RURAL SERVICIOS, S.L.
06/6434/2020 BLANCA MOLINA DORADO
06/6435/2020 BIOMEDICA, SOCIEDAD COOPERATIVA
06/6436/2020 ROCAGRANIT, S.L.
06/6437/2020 TALLERES GONZÁLEZ ROJAS, S.L.L.
06/6438/2020 EMPLEADAT-COLOREATEX, S.L.
06/6458/2020 ALVARO PANIAGUA ROMERO
06/6459/2020 CHAPA Y PINTURA EMERITA, S.L.
06/6460/2020 GUIJALVAREZ, S.L.
06/6461/2020 CALVO PAQUICO, S.L. (2)
06/6462/2020 CARNICAS DE ALBURQUERQUE, S.A.
06/6463/2020 ASOCIACION DEPORTIVA TRIATLON DON BENITO
06/6464/2020 NOE DIAZ HERNANDEZ
06/6465/2020 RAQUEL GOMEZ CASADO
06/6481/2020 MENAYA ADMINISTRADORES DE FINCAS S.L.
06/6482/2020 ISABEL ZANCADA ZARCERO
06/6483/2020 TINAGA S.L.
06/7001/2020 SOY TU GESTOR S.C.E - TRABAJADOR POR CUENTA AJENA
06/7002/2020 CAFETERIA LA DELICIOSA ESPJ.
06/7007/2020 PEDRO AGUILAR HURTADO
06/7008/2020 GRUPO RCV CARS MOTOR, SL.



06/7009/2020 JOSE MANUEL CABANES MACIAS
06/7010/2020 HIJO DE VALENTIN REBOLLO, S.L.
06/7011/2020 ALUSAN EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL
06/7012/2020 FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION, S.L
06/7013/2020 CENTRO DE OCIO 2013, SLU
06/7015/2020 JOSE JUAN HOZ CORTES
06/7017/2020 ESTETICA ONDAS, C.B
06/7018/2020 GUTRANSLOGIC, S.L. (II)
06/7019/2020 JOAO PEDRO TEIXEIRA DA SILVA
06/7020/2020 SANTA EULALIA BIO SCE
06/7031/2020 ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE MERIDA
06/7035/2020 MARIA RODRIGUEZ MORENO
06/7038/2020 ZEESHAN ZAMAN
06/7040/2020 ATENEAS SDAD. COOP. ESPECIAL (TRABAJADORES)
06/7050/2020 SANDRA CASADO ZAMA
06/7051/2020 RUBEN CASABLANCA JIMENEZ
06/7053/2020 MARIA LUISA VELAZQUEZ DONOSO
06/7054/2020 PILAR TENA CARVAJAL
06/7055/2020 JOSE MANUEL CASTRO GARCIA
06/7056/2020 JOSEFA PANIAGUA RICO
06/7057/2020 TALLEROS ROMERO DE DON BENITO S.L.
06/7058/2020 MARIA PILAR APARICIO ORTIZ
06/7060/2020 TALLERES SERVILUNA
06/7061/2020 FUNDACION CENTRO REGIONAL EXTREMEÑO SERVICIOS EMPRESARIALES
06/7101/2020 MALINCHE MX1975 MPOR SL
06/7102/2020 TRANSFRIGOMAR S.L.
06/7105/2020 APLICACIONES SORIANO 2006, S.L.
06/7106/2020 SOY TU GESTOR, S.C.E. - SOCIO TRABAJADOR
06/7107/2020 ISMAEL GUERRERO LAGUNA
06/7111/2020 LA TIENDA DE MARIA, S.L.
06/7112/2020 GT FILMS TINTADO DE LUNAS, SL
06/7113/2020 TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L.
06/7114/2020 AZUAGA LAS FLORES S.L.
06/7115/2020 ANGELA NUÑEZ GALAN
06/7116/2020 SANCHEZ Y PARE, C.B.
06/7117/2020 ROSA MARIA SIMON GARCIA
06/7119/2020 ALMACENES SANPER, S.L
06/7120/2020 Autos 76, S.L.
06/7121/2020 EXTRE SOUND PRODUCCIONES, S.L.
06/7122/2020 ACUENFO, S.L.
06/7123/2020 ESTUDIO VALDEPASILLAS S.L.
06/7129/2020 MANUEL JESUS DIAZ-ASENSIO SANCHEZ
06/7131/2020 MARIA JOSEFA CUELLAR MARQUEZ
06/7135/2020 AURORA FERNANDEZ OLIVARES
06/7136/2020 CDS FORMACION PROFESIONAL
06/7139/2020 GUADALUPE MARTINEZ ROBUSTILLO
06/7141/2020 INCADO S.L.
06/7144/2020 ROSA TORRES LAZARO
06/7145/2020 PRACON SERVIENT S.L.
06/7147/2020 RESIDENCIAS BAHIA DE SANTANDER SL

**DOE**

NÚMERO 98

Viernes, 22 de mayo de 2020

16173

06/7149/2020 CONCEPCION HURTADO HERNANDEZ
06/7152/2020 CONSTRUCCIONES CARRASCO C.B.
06/7160/2020 JOSE ANTONIO MIRANDA PIZARRO
06/7201/2020 AL SENERA OBRAS Y SERVICIOS S.L.
06/7202/2020 AFYCEN CENTRO DE FORMACION,S.L.
06/7203/2020 VEIMANCHA, S.A.
06/7204/2020 JOSE M^a PADILLA MACIAS
06/7205/2020 DAVID TOLEDANO PLATERO
06/7206/2020 NUEVOS HOSTELEROS SOC COOP ESP
06/7207/2020 SOCIEDAD EL OBRERO EXTREMEÑO
06/7208/2020 MARINA FONTAN JIMENEZ
06/7212/2020 CAROLINA FERNANDEZ CALERO
06/7213/2020 CARLOS LLAMAS MARIÑAS
06/7214/2020 CEBALLOS FONTANERIA EXTREMEÑA S.L.
06/7216/2020 ANTONIA RAMOS GIL
06/7218/2020 UTE RONDA SUR BADAJOZ
06/7221/2020 GADE INTEGRAL DE REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES GD S.L.
06/7223/2020 JUAN MANUEL MILARA BAENA
06/7224/2020 TALLERES AGUSTIN PELAEZ,S.L.
06/7225/2020 LAURA ROMERO NAVARRO
06/7226/2020 SDAD. CULTURAL LA FILARMONICA
06/7227/2020 GESTECONEX SL
06/7233/2020 TECNICAS DEL ACERO FERNANDEZ CB

ANEXO II:
Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)
de ámbito provincial CÁCERES.

| EXPEDIENTE | EMPRESA |
|-------------------|--|
| 10 118 | 2020 RESTAURANTE LOS MAJETES |
| 10 218 | 2020 FLORIANO Y GALÁN S.L. |
| 10 152 | 2020 RODAEX S.L. |
| 10 535 | 2020 JULIO BERMEJO BARROSO |
| 10 537 | 2020 EPIFANIO ROSA MANZANO |
| 10 725 | 2020 ALICIA PESCI MACHUR |
| 10 800 | 2020 CASA VARGAS Y FIGUEROA SL |
| 10 802 | 2020 AUTOMOCIÓN REYES LÓPEZ SL. |
| 10 803 | 2020 HERMANOS DEL CASTILLO CB |
| 10 804 | 2020 NEUPLASA SL |
| 10 946 | 2020 MONTSERRAT GARCÍA HERRERA |
| 10 987 | 2020 JOSÉ LUIS MARTÍN GONZÁLEZ |
| 10 1062 | 2020 CARMEN JARA REDONDO |
| 10 1112 | 2020 AURORA GONZÁLEZ RIVERA |
| 10 1186 | 2020 FERNANDO JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ |
| 10 1246 | 2020 INSTALACIONES PERCACERES, C.B. |
| 10 1455 | 2020 MARÍA DEL PUERTO RABAZO PÉREZ |
| 10 1681 | 2020 MATERIALES CONST. TRANSPORTES GARCÍA, SOCIEDAD COOP. LTDA. (DERIV. CEMENTO) |
| 10 1682 | 2020 MATERIALES CONST. TRANSPORTES GARCÍA, SOCIEDAD COOP. LTDA. (IND. MADERA) |
| 10 1850 | 2020 COMERCIAL SERRANO CANO, S.A. |
| 10 1896 | 2020 EMILIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ |
| 10 1975 | 2020 ZEID ZEPOL, S.L. |
| 10 3056 | 2020 ASACO24H, S.L. |
| 10 3166 | 2020 ESTACIÓN DE SERVICIO ALMARAZ KM 200, S.L. |
| 10 3170 | 2020 INGENIERÍA Y PROYECTOS DILUMA, S.L. |
| 10 3256 | 2020 RECREATIVOS ANYMATIC, S.L. |
| 10 3331 | 2020 DURÁN GONZÁLEZ, C.B. |
| 10 3332 | 2020 RUVIC STONE, E.S.P.J. |
| 10 3333 | 2020 LUIS DE LA CRUZ SÁNCHEZ |
| 10 3334 | 2020 FERRONOL SERVICIOS INTEGRAL |
| 10 3335 | 2020 MATILDE RAMÓN CALLE |
| 10 3336 | 2020 CLÍNICA ODONTOSALUD, S.L. |
| 10 3337 | 2020 RAFAEL GREGORI SÁNCHEZ |
| 10 3338 | 2020 MARÍA LOURDES CRUZ VILLALÓN |
| 10 3339 | 2020 ELENA RODRIGO COBOS, S.L. |
| 10 3341 | 2020 HUSSEIN SAWAN |
| 10 3342 | 2020 JOSÉ MARÍA MACÍAS CABALLERO |
| 10 3345 | 2020 CARMELO DURÁN ALISEDA |
| 10 3349 | 2020 MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ |
| 10 3350 | 2020 MUEBLES EL VALLE ELECTRODOMÉSTICOS, S.L. |
| 10 3351 | 2020 INMOLI, C.B. |
| 10 3353 | 2020 TOMÁS DONCEL DÍAZ |
| 10 3354 | 2020 CONTRASTE GOURMET, C.B. |
| 10 3355 | 2020 NURIA PORRAS BEJARANO |
| 10 3356 | 2020 PÉREZ DURÁN, E.S.P.J. |

**DOE**

NÚMERO 98

Viernes, 22 de mayo de 2020

16175

| | | | |
|----|------|------|--|
| 10 | 3357 | 2020 | ANTONIO MONROBEL ALCÁNTARA |
| 10 | 3358 | 2020 | LADISLAO GARCÍA GALINDO |
| 10 | 3359 | 2020 | HERMANOS CANO BLÁZQUEZ, S.L. |
| 10 | 3360 | 2020 | PREFABRICADOS Y DISTRIBUCIONES FERGO, S.L. |
| 10 | 3361 | 2020 | LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L. |
| 10 | 3362 | 2020 | BARDEN CONSTRUCCIONES XXI, S.L. |
| 10 | 3363 | 2020 | ÁNGEL JORDÁ RUBIO |
| 10 | 3367 | 2020 | ATILANO CANCHO SÁEZ |
| 10 | 3368 | 2020 | EDMUNDO RUBIO GARCÍA |
| 10 | 3370 | 2020 | BODEGAS DE PEDRO ACEDO, C.B. |
| 10 | 3371 | 2020 | SANTIAGO SÁNCHEZ MARTÍN |
| 10 | 3372 | 2020 | TALLERES Y AUTOS MOVILLA, S.L. |
| 10 | 3373 | 2020 | GRÚAS MOVILLA, C.B. |
| 10 | 3374 | 2020 | ALEXANDRA GARCÍA RAMOS |
| 10 | 3375 | 2020 | JOSÉ ÁNGEL CORTÉS GARCÍA |
| 10 | 3376 | 2020 | JOSÉ JOAQUÍN CARRILLO GADELLA |
| 10 | 3377 | 2020 | JOSÉ VICENTE GÓMEZ SILVA |
| 10 | 3378 | 2020 | JUAN FERREIRA CARRILLO |
| 10 | 3379 | 2020 | MARÍA DEL CARMEN DORADO FERNÁNDEZ |
| 10 | 3380 | 2020 | CODERE APUESTAS EXTREMADURA, S.A.U. |
| 10 | 3381 | 2020 | RAQUEL DE FRANCISCO ENCISO |
| 10 | 3382 | 2020 | ANTONIO RODRÍGUEZ LOBATO |
| 10 | 3383 | 2020 | ANA MARÍA REYES EXPÓSITO |
| 10 | 3384 | 2020 | ÁNGEL HOLGUÍN DÍAZ |
| 10 | 3385 | 2020 | ÁNGEL MARÍN PLAZA |
| 10 | 3386 | 2020 | EL RINCÓN DE CALLEJA, C.B. |
| 10 | 3387 | 2020 | JOAQUINA PAMPANO SERRANO |
| 10 | 3388 | 2020 | ALEJO LEAL CENTRO MÉDICO DE VALORACIONES, C.B. |
| 10 | 3389 | 2020 | AMERGELA, S.L. |
| 10 | 3390 | 2020 | HIJOS DE ÁNGEL SÁNCHEZ, C.B. |
| 10 | 3391 | 2020 | CARLOS REGIDOR DÍAZ |
| 10 | 3392 | 2020 | KATHERINE GIUSELLE SOTOMAYOR RIVERA |
| 10 | 3393 | 2020 | LUISA CRISTINA GARCÍA GÓMEZ |
| 10 | 3394 | 2020 | MARÍA DEL CARMEN GIL HERNÁNDEZ |
| 10 | 3395 | 2020 | MIAO MIAO JIN |
| 10 | 3396 | 2020 | MOHAMMAD ARFAN |
| 10 | 3400 | 2020 | FRICOPER, S.L. |
| 10 | 3401 | 2020 | DOMINGO MATEOS TORO |
| 10 | 3402 | 2020 | CRISTINA PULIDO LÓPEZ HIDALGO |
| 10 | 3403 | 2020 | DIEGO SILVA GALLEG |
| 10 | 3405 | 2020 | CALZADOS ALCON, C.B. |
| 10 | 3406 | 2020 | DETECTIVES PRIVADOS Y MERCANTILES INPLA, S.L.U. |
| 10 | 3407 | 2020 | HOSTERÍAS VAELOICO, S.L. |
| 10 | 3410 | 2020 | VICTORIA SICILIA FERNÁNDEZ TREJO |
| 10 | 3411 | 2020 | MANUEL LLANO GARLITO |
| 10 | 3412 | 2020 | CÁNDIDA HURTADO MORENO |
| 10 | 3413 | 2020 | ANTONIO JORGE SALGADO |
| 10 | 3414 | 2020 | CÁNDIDA MACÍAS GALÁN |
| 10 | 3415 | 2020 | MARÍA PAZ GALET MACEDO |
| 10 | 3416 | 2020 | TALLERES ROVIRA, S.A. |
| 10 | 3417 | 2020 | MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ SILVEIRA |
| 10 | 3418 | 2020 | MARÍA DEL CARMEN BELLOTO JARAÍZ |
| 10 | 3419 | 2020 | MANUEL JIMÉNEZ ESPADA |
| 10 | 3422 | 2020 | GENEROSA RUIZ ROSENDO |



| | | | |
|----|------|------|--|
| 10 | 3423 | 2020 | ASADORES AL CARBÓN TÍPICO PORTUGUÉS |
| 10 | 3425 | 2020 | FRIMALSA SC |
| 10 | 3426 | 2020 | XERTE TEXTIL SL |
| 10 | 3427 | 2020 | CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A. |
| 10 | 3428 | 2020 | SERGIO DOMÍNGUEZ MORALES |
| 10 | 3429 | 2020 | MÉDICA CAURIA, S.C. |
| 10 | 3430 | 2020 | FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ VIZCAINO |
| 10 | 3431 | 2020 | MAURICIO PERALES MARTÍNEZ |
| 10 | 3432 | 2020 | HOTEL RURAL EL SOSIEGO, S.L. |
| 10 | 3434 | 2020 | MARÍA NOGALES SÁNCHEZ |
| 10 | 3435 | 2020 | ALIPIO PÉREZ NÚÑEZ |
| 10 | 3437 | 2020 | JOAQUÍN DE DIOS VARILLAS |
| 10 | 3439 | 2020 | JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ VICENTE |
| 10 | 3440 | 2020 | MARÍA EUGENIA REGLADO VEGA |
| 10 | 3441 | 2020 | LABORATORIOS MARTÍN, S.L. |
| 10 | 3443 | 2020 | PAVO HOME, S.L. |
| 10 | 3445 | 2020 | JUAN JOSÉ CLIMENT PELUFO |
| 10 | 3447 | 2020 | MARÍA BEATRIZ PINILLA CRESPO |
| 10 | 3448 | 2020 | EL LOTERO MOTERO, S.L. |
| 10 | 3449 | 2020 | DAVID ALBERT SANIEZ |
| 10 | 3450 | 2020 | FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MOTA |
| 10 | 3451 | 2020 | MOVILCORIA, S.L. |
| 10 | 3455 | 2020 | CALZADOS BERNAL USALLAN, S.L. |
| 10 | 3456 | 2020 | PEDRO ELOY GIL PACHECO |
| 10 | 3457 | 2020 | BENIGNO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ |
| 10 | 3458 | 2020 | JOSÉ ENRIQUE MATEOS MATEOS |
| 10 | 3459 | 2020 | ALBERTO MORENO MATEOS |
| 10 | 3460 | 2020 | JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ |
| 10 | 3461 | 2020 | FRANCISCO JAVIER MARTÍN GÓMEZ |
| 10 | 3462 | 2020 | SOLEDAD VIDAL PÉREZ |
| 10 | 3463 | 2020 | ISABEL PALACÍN IGLESIAS |
| 10 | 3464 | 2020 | SUMINISTROS AUTO-FERR, S.L. |
| 10 | 3465 | 2020 | CARIDAD HERNÁNDEZ MATÍAS |
| 10 | 3466 | 2020 | ABDÓN DÍAZ NEVADO |
| 10 | 3467 | 2020 | COMUNICACIONES BLASFER, S.L. |
| 10 | 3468 | 2020 | DEPORTE JALAMA, S.L. |
| 10 | 3469 | 2020 | AIOSHOP, S.L. |
| 10 | 3470 | 2020 | ANGELITA GONZALO MATÍAS |
| 10 | 3471 | 2020 | JOSÉ MIGUEL CORDERO LÓPEZ |
| 10 | 3472 | 2020 | INMACULADA REVERIEGO BLANCO |
| 10 | 3473 | 2020 | ROBERTO LÓPEZ LÓPEZ |
| 10 | 3474 | 2020 | JAVIER CRIADO DOMÍNGUEZ |
| 10 | 3475 | 2020 | MANUEL ISIDORO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ |
| 10 | 3476 | 2020 | BAR LAS LAGUNILLAS, E.S.P.J. |
| 10 | 3477 | 2020 | RESTAURANTE SAN CRISTÓBAL DE CORIA, S.L. |
| 10 | 3478 | 2020 | FRANCISCO JAVIER MANZANO PRIETO |
| 10 | 3479 | 2020 | VERÓNICA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ |
| 10 | 3480 | 2020 | SUMINISTROS VISANRO, S.L. |
| 10 | 3481 | 2020 | CRM VALLE DEL ALAGÓN, C.B. |
| 10 | 3483 | 2020 | MENSA HOTELES, S.L.U. |
| 10 | 3484 | 2020 | HONRADO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. |
| 10 | 3485 | 2020 | OBRASY SERVICIOS MOISÉS 3000, S.L. |
| 10 | 3486 | 2020 | ALEJANDRO CID GARCÍA |
| 10 | 3487 | 2020 | CIPRIANO ESTEBAN PANIAGUA |



| | | | |
|----|------|------|---|
| 10 | 3488 | 2020 | FELIPE GIL GONZÁLEZ |
| 10 | 3489 | 2020 | HERVEN OBRAS Y SERVICIOS, S.L. |
| 10 | 3490 | 2020 | JOSÉ MANUEL HENÁNDEZ JIMÉNEZ |
| 10 | 3491 | 2020 | AIRTOR CURIEL FERNÁNDEZ |
| 10 | 3492 | 2020 | DON CAMISÓN, S.L. |
| 10 | 3493 | 2020 | MARÍA GEMA FERNÁNDEZ SANTIAGO |
| 10 | 3494 | 2020 | MARÍA MONTSERRAT SÁNCHEZ DÍAZ |
| 10 | 3495 | 2020 | HERMANOS MIRÓN, E.S.P.J. |
| 10 | 3496 | 2020 | GESTASALUD, S.L.U. |
| 10 | 3497 | 2020 | GRUPO MC SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL |
| 10 | 3498 | 2020 | ARTE HOGAR FUENTES, S.L. |
| 10 | 3499 | 2020 | PAULA ENCABO MARTÍN |
| 10 | 3500 | 2020 | GIMNASIO MIGUEL ÁNGEL, C.B. |
| 10 | 3501 | 2020 | GRUPO MEDIACENTER |
| 10 | 3502 | 2020 | ANTONIO MARTÍN VALVERDE |
| 10 | 3503 | 2020 | MECHAS NEGRAS, C.B. |
| 10 | 3505 | 2020 | MAYORDOMO DURÁN, C.B. |
| 10 | 3506 | 2020 | MUSEO DEL TRAJE ENRIQUE ELÍAS |
| 10 | 3507 | 2020 | MÁXIMO DANILO MAUTINO |
| 10 | 3508 | 2020 | MONFRAGÜE LA SERENA, S.L. |
| 10 | 3509 | 2020 | MONTSERRAT GARRIDO CALETRIO |
| 10 | 3510 | 2020 | FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN (CUEVAS DE MALTRAVIESO) |
| 10 | 3511 | 2020 | OLIVERA SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. |
| 10 | 3512 | 2020 | PEDRO CASTRO JANEZ |
| 10 | 3513 | 2020 | SARA MATEOS CHAPARRO |
| 10 | 3514 | 2020 | DAVID QUIJADA DELGADO, S.L. |
| 10 | 3515 | 2020 | JOSÉ MARÍA LABRADOR SANTOS |
| 10 | 3516 | 2020 | MANUELA PÉREZ PÉREZ |
| 10 | 3517 | 2020 | CACEREÑA HOSTELERÍA PACON, S.L. |
| 10 | 3518 | 2020 | HOTEL MOYA, S.A. |
| 10 | 3519 | 2020 | TEJIDOS AMADO, S.L. |
| 10 | 3520 | 2020 | AUDIOVISUAL FACTORY MEDIA GROUP, S.L. |
| 10 | 3521 | 2020 | ANTONIO FUENTES CURTO |
| 10 | 3522 | 2020 | BINGO NORBA, S.L. |
| 10 | 3523 | 2020 | DAVID ALONSO TORIJA |
| 10 | 3524 | 2020 | EULINHO, S.L.U. |
| 10 | 3525 | 2020 | RAQUEL BURGA CAMAMA |
| 10 | 3526 | 2020 | FRANCISCO MANUEL MARTIL MARTIL |
| 10 | 3527 | 2020 | MUEBLES GIMÉNEZ PLASENCIA, S.L. |
| 10 | 3528 | 2020 | PESCADOS ZARAGOZA EXTREMADURA, S.L. |
| 10 | 3529 | 2020 | RESTAURANTE GREDOS, S.L. |
| 10 | 3530 | 2020 | IGNACIO SEGADOR GARRIDO |
| 10 | 3531 | 2020 | CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO CÁCERES, S.L. |
| 10 | 3532 | 2020 | FRANCISCO JOSÉ ROMÁN VIDARTE |
| 10 | 3533 | 2020 | OLGA MERCHÁN MARTÍN |
| 10 | 3534 | 2020 | JUAN MARTÍN MANZANO E HIJOS, S.L. |
| 10 | 3535 | 2020 | NASSIM BENAMOR VAQUERO |
| 10 | 3536 | 2020 | CASARES Y TEJEDA, S.L. |
| 10 | 3537 | 2020 | RUBÉN CASTAÑO MARÍN |
| 10 | 3538 | 2020 | TANATORIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS CÁCERES, S.L. (FLORISTERÍA) |
| 10 | 3539 | 2020 | TANATORIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS CÁCERES, S.L. (CAFETERÍA) |
| 10 | 3540 | 2020 | JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ ROCHA |
| 10 | 3541 | 2020 | CLIMAGÁS HERMANOS GALAPERO, S.L. |
| 10 | 3542 | 2020 | ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES NEVADO, S.L. |



| | | | |
|----|------|------|---|
| 10 | 3543 | 2020 | JOMARFE, S.L. |
| 10 | 3544 | 2020 | JUGUETES ÁVILA, S.L. |
| 10 | 3545 | 2020 | MS FISHING, C.B |
| 10 | 3546 | 2020 | MISS COMPLEMENTOS, S.L. |
| 10 | 3547 | 2020 | DENTAL CORREYERO, S.L.U. |
| 10 | 3548 | 2020 | SUMINISTROS CÁCERES, S.L. |
| 10 | 3549 | 2020 | HIDRACER SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.L. |
| 10 | 3550 | 2020 | GABINETE TÉCNICO PERICIAL PACHECO, S.L. |
| 10 | 3551 | 2020 | ASISTENCIA Y LOGÍSTICA MARTÍN DELGADO |
| 10 | 3552 | 2020 | TOMÁS PÉREZ BLANCO |
| 10 | 3553 | 2020 | SOL SOLETE, C.B. |
| 10 | 3554 | 2020 | PERSIEX PERSIANAS EXTREMEÑAS, S.L. |
| 10 | 3555 | 2020 | PERSIANAS BLÁZQUEZ, S.L. |
| 10 | 3556 | 2020 | LAMAGRANDE, S.L. |
| 10 | 3557 | 2020 | JAIME GONZÁLEZ SÁNCHEZ |
| 10 | 3558 | 2020 | JADSAN, S.L. |
| 10 | 3559 | 2020 | CHEFO PERSIANAS Y TOLDOS, S.L. |
| 10 | 3560 | 2020 | ARROYO MAQUINARIA AGRÍCOLA, S.L. |
| 10 | 3561 | 2020 | OFICÁCERES, S.L. |
| 10 | 3562 | 2020 | MAREDIALE, S.L. |
| 10 | 3566 | 2020 | CONSTRURED OBRAS Y SERVICIOS, S.A. |
| 10 | 3569 | 2020 | SERGIO JORGE GÓMEZ DE MAYORA ROJAS |
| 10 | 3570 | 2020 | ECOTAHONA DEL AMBROZ, S.C.E. |
| 10 | 3571 | 2020 | RESTAURANTE EL CASTILLO |
| 10 | 3572 | 2020 | IOTA 2007, S.L. |
| 10 | 3573 | 2020 | BLANCO CÁCERES SANTOS |
| 10 | 3574 | 2020 | RAMAGAR, S.L.U. |
| 10 | 3575 | 2020 | RUBÉN DÍAZ SÁNCHEZ |
| 10 | 3576 | 2020 | JAVIER SERRADILLA SANCHO |
| 10 | 3577 | 2020 | PALO IZQUIERDO, S.L. |
| 10 | 3578 | 2020 | MARÍA ISABEL VAZ DÍEZ |
| 10 | 3579 | 2020 | AUTOS MONTEHERMOSO, S.L. |
| 10 | 3580 | 2020 | AGROTALLERES BLANCO, S.L.U. |
| 10 | 3581 | 2020 | TALLERES PEDRO NUEVO, S.L. |
| 10 | 3582 | 2020 | MENSAPLAS, S.L. |
| 10 | 3583 | 2020 | CRISTALERÍA JERTE, S.L. |
| 10 | 3584 | 2020 | DRUPULO, S.L. |
| 10 | 3585 | 2020 | CHURRERÍA PLACENTINA, S.L. |
| 10 | 3586 | 2020 | LA FERRETERA EXTREMEÑA, S.L. |
| 10 | 3587 | 2020 | AVERÍAS SEVILLA, S.L. |
| 10 | 3588 | 2020 | PEDRO DÍAZ TORRES |
| 10 | 3589 | 2020 | JOHANA LÓPEZ FUENTES |
| 10 | 3590 | 2020 | JOSÉ LUIS GIL PANIAGUA |
| 10 | 3591 | 2020 | HIBE FERTILIZANTES, S.L. |
| 10 | 3592 | 2020 | FINCAS LAGO PLASENCIA, S.L. |
| 10 | 3593 | 2020 | MAMA'S BOATAS, S.L. |
| 10 | 3594 | 2020 | GRUPO CASABLANCA CÁPARRA, S.L. |
| 10 | 3595 | 2020 | MARÍA JULIA BARROSO BATUECAS |
| 10 | 3596 | 2020 | MARÍA DEL CARMEN VALENCIA VALENCIA |
| 10 | 3597 | 2020 | CASINO DE PLASENCIA, S.L. |
| 10 | 3598 | 2020 | JUAN AGUSTÍN IGLESIAS GONZÁLEZ |
| 10 | 3601 | 2020 | HIPER SOL, S.L. |
| 10 | 3602 | 2020 | HOSTELERA DEHESABELLA, S.L. |
| 10 | 3603 | 2020 | PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ |



| | | | |
|----|------|------|--|
| 10 | 3604 | 2020 | QUINTA AVENIDA, C.B. |
| 10 | 3605 | 2020 | RESTAURACIÓN Y SERVICIOS DIVERSOS DE BINGO, S.L. |
| 10 | 3606 | 2020 | ROSA MARÍA REDONDO CAMINOS |
| 10 | 3607 | 2020 | GESTIÓN JUDERÍA VALLE DEL JERTE, E.S.P.J. |
| 10 | 3608 | 2020 | JUAN CARLOS GIL BRAVO |
| 10 | 3609 | 2020 | AUTOMOCIONES VILLAR DE PLASENCIA, S.L. |
| 10 | 3610 | 2020 | BLANCA LIDIA MEJÍA MURILLO |
| 10 | 3611 | 2020 | CREACIONES MONTEREY, S.L. |
| 10 | 3612 | 2020 | JUAN FRANCISCO MENA MORENO |
| 10 | 3613 | 2020 | CHIPIE Y CHIC 15, S.L. |
| 10 | 3614 | 2020 | JESÚS BERNAL GARCÍA |
| 10 | 3615 | 2020 | MERIVER COMPLEMENTOS, S.L. |
| 10 | 3616 | 2020 | MULTIFASHION 2013, S.L. |
| 10 | 3617 | 2020 | JESÚS FUENTES MATEOS |
| 10 | 3618 | 2020 | MOLAUTO MOTOR, S.L. |
| 10 | 3619 | 2020 | ALMACENES LUCIO FERNÁNDEZ, S.L. |
| 10 | 3620 | 2020 | HIPÓLITO DÍAZ II, S.L. |
| 10 | 3621 | 2020 | LISERPLAN, S.L. |
| 10 | 3622 | 2020 | ANA BELÉN MORA GARCÉS |
| 10 | 3623 | 2020 | ÁLVARO MERIDEÑO CANTERO |
| 10 | 3624 | 2020 | GRUPO 4 ESTACIONES, S.C. |
| 10 | 3625 | 2020 | AUPEM SEFLI, S.L. |
| 10 | 3626 | 2020 | WEIFENG ZHENG |
| 10 | 3628 | 2020 | AURELIANO PARRA RAMOS |
| 10 | 3629 | 2020 | TOMÁS PANIAGUA CARRERO |
| 10 | 3630 | 2020 | CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MOGEDANO |
| 10 | 3631 | 2020 | PLANO PROYECTOS Y ACTUACIONES DE OBRAS, S.L. |
| 10 | 3632 | 2020 | ENCARNACIÓN PULIDO ROMÁN |
| 10 | 3633 | 2020 | OLGA REMEDIOS RUBIO ÚBEDA |
| 10 | 3634 | 2020 | BRIKEL SERVICIOS INTEGRALES, S.L. |
| 10 | 3635 | 2020 | CÁCERES COLOR, S.L. |
| 10 | 3636 | 2020 | ALMA MARÍA CASARES SANGUINO |
| 10 | 3637 | 2020 | REMEDIOS JIMÉNEZ GILO |
| 10 | 3638 | 2020 | JESÚS TERCERO ROMERO |
| 10 | 3639 | 2020 | ALBERTO MARTÍN LÓPEZ |
| 10 | 3640 | 2020 | JESÚS JULIÁN ARROYO |
| 10 | 3641 | 2020 | FRANCISCO JAVIER SEIJA SEIJA |
| 10 | 3642 | 2020 | GESTIONES Y EVENTOS HERRERA BRASERO, S.L. |
| 10 | 3643 | 2020 | RAMÓN FAJARDO ROSADO |
| 10 | 3644 | 2020 | ASOCIACIÓN PROACTYF |
| 10 | 3646 | 2020 | CLUB DEPORTIVO COLEGIO SAN JOSÉ |
| 10 | 3647 | 2020 | INSTALACIONES YERGA GUIJARRO, S.L. |
| 10 | 3648 | 2020 | MIGUEL ÁNGEL RUIZ SÁNCHEZ |
| 10 | 3649 | 2020 | QUEBINEX, S.L. |
| 10 | 3650 | 2020 | NORA CHEUNG GARCÍA |
| 10 | 3652 | 2020 | CRISTHIAN SIERRA FERNÁNDEZ |
| 10 | 3653 | 2020 | M ^a LUISA GALAPERO GUILLÉN |



AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2020 sobre aprobación inicial del modificado del proyecto de reparcelación de la UE 7B de las Normas Subsidiarias Municipales. (2020080420)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2020, se ha aprobado inicialmente el modificado del Proyecto de Reparcelación de la UE 7B de las Normas Subsidiarias Municipales de Jarandilla de la Vera.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

[<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, 18 de mayo de 2020. El Alcalde Presidente, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

**AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 20 de abril de 2020 sobre nombramiento de siete Agentes de la Policía Local. (2020080422)

En el Anuncio de 20 de abril de 2.020 sobre nombramiento de siete Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 79 de fecha 24 de abril de 2.020 (página 14032) aparece erróneamente como DNI de D. Valentín Doblado Fuella el número ***6555**, cuando debería aparecer, como número correcto, el ***6455**.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Montijo, 19 de mayo de 2020. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es